

FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
- Memoria 2024 (Ejercicio 2.023) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	4
3. Organización general de la Fiscalía.....	4
4. Sedes e instalaciones.....	10
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	11
6. Instrucciones generales y consultas.....	12
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	12
I.ACTIVIDAD PROCESAL DE LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.....	13
II.ACTIVIDAD PROCESAL DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES.....	16
1. Penal.....	¡Error! Marcador no definido. 16
1.1. Evolución de los procedimientos penales.....	22
1.2. Evolución de la criminalidad.....	¡Error! Marcador no definido.
2. Civil.....	33
3. Contencioso-administrativo.....	34
4. Social.....	34
5. Otras áreas especializadas.....	35
5.1. Violencia sobre la mujer.....	35
5.2. Seguridad y salud en el trabajo.....	40
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	43

CORREO ELECTRÓNICO

Calle Coso, nº 1, 3ª plta.
50071- Zaragoza
Telf. 976.208.384



5.4.	Trata de personas y extranjería.....	43
5.5.	Seguridad vial.....	48
5.6.	Menores	51
5.7.	Cooperación penal internacional	56
5.8.	Criminalidad informática.....	57
5.9.	Protección de las personas con discapacidad y mayores	590
5.10.	Delitos de odio y discriminación	¡Error! Marcador no definido.
5.11.	Derechos humanos y memoria democrática.....	64
5.12.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	68
5.13.	Vigilancia penitenciaria	70
5.14.	Delitos económicos.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)		72

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos.

1.1 Fiscales

No hay variación respecto a la memoria del año anterior de la plantilla de fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, integrada por la Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y un Fiscal.

1.2. Personal de secretaría

La estructura y organización de la Nueva Oficina Fiscal de Aragón aprobada por Decreto 1/2.019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, configura cada Oficina Fiscal como centro de destino único y bajo la superior dirección del Fiscal Superior o del Fiscal Jefe Provincial correspondiente. Dicha resolución destaca en su exposición de motivos que el incremento del número de fiscales en la Comunidad Autónoma de Aragón en los últimos diez años no se vio reflejado en la oficina fiscal, “permaneció estable, sin alcanzarse la proporción de personal funcionario por fiscal que el Ministerio Fiscal considera necesaria, de un funcionario por fiscal, y a la que se deberá tender en la medida en que las posibilidades presupuestarias lo permitan”.

La proporción de un funcionario por fiscal no se alcanza con la puesta en marcha de la oficina. La Oficina Fiscal no ha supuesto incremento del total de funcionarios de las plantillas de las secretarías; sí ha dado lugar a la creación de la hasta ahora inexistente Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón con dos puestos de tramitador/a.

La Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sede en Zaragoza, se configura como centro de destino único y bajo la superior dirección del Fiscal Superior, correspondiendo a la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior las funciones previstas en el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2.019, de 15 de enero de 2.019, del Gobierno de Aragón.

El número de dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa resulta insuficiente para las necesidades de la Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón; el disfrute de los permisos reglamentarios y la prestación de servicios de guardia ocasiona que, aproximadamente, un tercio de los días laborales, la oficina esté asistida por un solo funcionario. Esta circunstancia ha sido trasladada a la administración autonómica con competencia en medios materiales y personales en demanda de un aumento del número de funcionarios destinados en la Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Unidad de Apoyo al Fiscal Superior

La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior está integrada por una funcionaria del grupo A, perteneciente al cuerpo de Administradores Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón y una funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su configuración no ha variado respecto a la memoria del año anterior.

Es preciso señalar que conforme al artículo seis del Decreto 1/2.019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura y la organización de la Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón “corresponden a la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior las funciones previstas en el artículo 18.3 del EOMF”.

Estas funciones son las de apoyo y asistencia al Fiscal Superior en materias de estadística, informática, traducción de lenguas extranjeras, gestión de personal u otras que no sean de las que con arreglo a este Estatuto tengan encomendadas los fiscales, funciones que la Unidad de Apoyo lleva a cabo con eficacia y en coordinación con las propias de la Fiscal Superior, como corresponde al contenido del precepto legal que la sustenta.

Ha de señalarse que la mayor parte del año 2.023, ha estado vacante el puesto de funcionario/a del Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón que asiste a la Jefa de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

No han tenido lugar incidencias en vacantes, sustituciones o refuerzos en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, no habiendo variación respecto a la memoria del anterior año.

3. Organización general de la Fiscalía

3.1. La Fiscal Superior asume la dirección de la fiscalía, la representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma y la función de inspección, en la que es auxiliada por el Teniente Fiscal, despacha diligencias de investigación y da trámite a las denuncias, escritos y peticiones que se reciben en la Fiscalía de la Comunidad. Realiza todas las tareas de coordinación y de unificación de criterios que exige el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal.

En ejercicio de sus funciones tramita y firma por delegación de la persona que dirige la Fiscalía General del Estado (FGE) convenios con instituciones administrativas y académicas y forma parte de comisiones administrativas, de distinto nivel y, en funciones de representación del Ministerio Fiscal, mantiene relaciones institucionales con las autoridades de la Comunidad Autónoma con competencias transferidas en materia de Administración de Justicia y diversas autoridades del Estado existentes en la Comunidad.

El Teniente Fiscal asiste a las reuniones convocadas por el Fiscal de Sala de lo Contencioso Administrativo, tiene a su cargo el despacho de las cuestiones de inconstitucionalidad, asume las funciones de la Fiscal Superior en su ausencia y auxilia en la función de inspección de las fiscalías provinciales.

El Fiscal tiene encomendado el despacho de los incidentes de nulidad y la asistencia a reuniones convocadas por el Fiscal de Sala de lo Civil y por la Fiscal de Sala de lo Social.

Corresponden al Teniente Fiscal y al Fiscal las funciones de conocimiento, tramitación y elaboración de informes de los procedimientos de las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior presta asistencia en materia logística, informática y estadística. A través de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior se han seguido atendiendo a las necesidades materiales solicitadas por las tres

fiscalías provinciales, transmitiendo las peticiones a la Comunidad Autónoma, competente en proporcionar dichos medios.

3.2. Las funciones de dirección y representación de la Fiscal Superior determinan una serie de actuaciones, como visitas de inspección, convocatoria y asistencia a las Juntas de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y Junta de Fiscales Jefes Provinciales, comisiones y reuniones, presentación de la memoria, participación en actos institucionales, e informes en el trámite de audiencia para el nombramiento de cargos de dirección, entre estas deben las siguientes llevadas a cabo durante el año 2.023.

3.2.1. Juntas de Fiscales Jefes Provinciales

Las Juntas de Fiscales Jefes Provinciales, presididas por la Fiscal Superior, tienen, entre objetivos, unificar criterios de actuación e intercambiar problemas y soluciones relativos al funcionamiento de las respectivas fiscalías.

Se ha celebrado las siguiente Juntas de Fiscales Jefes Provinciales:

En fecha 1 de marzo de 2.023, siendo los temas objeto de la junta: Destrucción de sustancias incautadas en procedimientos judiciales e Instrucción núm. 5/2012 de la Fiscalía General del Estado. Circular núm. 2/2.022, de 20 de diciembre, sobre la actividad extraprocesal del Ministerio Fiscal en el ámbito de la investigación penal.

En fecha 20 de junio de 2.023, siendo los temas objeto de la junta: Informe de la Fiscal Superior sobre las reuniones mantenidas en diversos ámbitos por los Fiscales Superiores de las Fiscalías que comparten el sistema de gestión procesal Avantius. Oficina Fiscal: control de registro de datos y estadísticas. Principio acusatorio: vulneración, relato de hechos del escrito de acusación o calificación del Ministerio Fiscal y calificaciones alternativas.

En fecha 13 de diciembre de 2.023, siendo objeto de la junta: Procedimientos ante el Tribunal del Jurado: Auto de la Sala Civil y Penal del TSJA de 30 de octubre 2.023. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva. Acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala Gobierno del TSJA en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2.023: informe y propuestas de los Fiscales Jefes Provinciales en relación a la problemática planteada; uso de video conferencias; coordinación en señalamientos de juicios. Prueba preconstituida: menores y discapaces; y práctica de la misma. Formación de fiscales en Avantius-Aragón y Ciberseguridad.

3.2.2. Inspección de las Fiscalías Provinciales

El artículo 13.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, modificado por Ley 24/2007 de 9 de octubre, atribuye a los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas la inspección ordinaria de las Fiscalías de su ámbito territorial, junto a la función inspectora que con carácter permanente tiene encomendada la Inspección Fiscal por delegación del Fiscal General del Estado.

En el año 2.023, previa comunicación a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado, se llevó a cabo inspección ordinaria en la Fiscalía Provincial de Zaragoza y Sección Territorial de Calatayud, siendo su objeto el cumplimiento de los plazos en el despacho de procedimientos en la jurisdicción penal, examen de escritos de acusación y calificación (además carpetillas, extractos y visado) así como las retiradas de acusación y las conformidades. La inspección tuvo

lugar en el mes de mayo de 2.023 de forma presencial y telemática. Del resultado y contenido de las inspecciones, se levantó acta remitida a la Inspección de la Fiscalía General del Estado y al Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza.

3.2.3. Comisión Mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal

La “Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal en dicha comunidad autónoma” es el órgano de información, comunicación, coordinación, colaboración y cooperación entre ambas instituciones en cuestiones de competencia común, en ejecución del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fiscalía General del Estado publicado en el BOE de 28 de abril de 2.020.

El día 28 de noviembre de 2.023, tuvo lugar la reunión de la Comisión Mixta siendo objeto de la misma: Actividad formativa para fiscales y funcionarios: nuevas versiones de Avantius, módulo de protección de menores y ciberseguridad. Medios materiales y personales de las fiscalías. Proyectos evolutivos de Avantius pendientes de desarrollo: sistemas de textualización y estadios de productividad. Teletrabajo de los funcionarios de justicia. Infraestructuras de Justicia: obras previstas en 2024, traslado de fiscalía, fin de medidas antiCOVID y puesta en marcha de medidas de seguridad.

3.2.4. Participación en la Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón.

Esta comisión, presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de la que forma parte el Fiscal Superior de Aragón, vela por la protección de los derechos fundamentales en los casos de instalación de cámaras de videovigilancia por los Ayuntamientos que tienen como objetivo evitar daños vandálicos y acciones delictivas.

Durante el año 2.023 tuvieron lugar las siguientes reuniones, en las que se examinaron las peticiones que se relacionan:

Día 26 de enero de 2.023: Solicitud de renovación de videocámaras en Graus (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Arén (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Huesa del Común-Rudilla (Teruel). Solicitud de autorización para la instalación de videocámaras en Fraga (Huesca). Solicitud de autorización Zuera (Zaragoza).

Día 16 de febrero de 2.023: Solicitud de autorización de videocámaras en Teruel. Solicitud de autorización de videocámaras en Abanto (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Albalate del Arzobispo (Teruel). Solicitud de autorización para instalación de videocámaras en Huesca.

Día 14 de marzo de 2.023: Estudio y simplificación en la tramitación de expedientes de municipio sin Policía Local cuando soliciten la renovación de la autorización concedida, en los mismos términos en que fue concedida. Solicitud de autorización de videocámaras en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Almonchuel (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Villar de los Navarros (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Zuera (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Huesca.

Día 4 de abril de 2.023: Solicitud de modificación de videocámara en Poleñino (Huesca). Solicitud de autorización de videocámaras en Pedrola (Zaragoza).

Solicitud de autorización de videocámaras en Gallur (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Barbastro (Huesca). Solicitud de autorización de videocámaras en Blesa (Teruel).

Día 27 de abril de 2.023: Solicitud de autorización de videocámaras en Bordalba (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Lumpiaque (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Castejón de Valdejasa (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Bárboles (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Día 16 de mayo de 2.023: Solicitud de autorización de videocámaras en Cubel (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Sabiñánigo (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Pastríz (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Layana (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Canfranc (Huesca). Solicitud de autorización de videocámaras en Los Fayos (Zaragoza).

Día 23 de mayo de 2.023: Solicitud de autorización de videocámaras en Tierz (Huesca).

Día 5 de junio de 2.023: Solicitud de autorización de videocámaras en Lumpiaque (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Tarazona (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en La Joyosa (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Moyuela (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Ardisa (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en La Muela (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Torrente de Cinca (Zaragoza).

Día 5 de julio de 2.023: Estudio, delimitación y en su caso informe sobre la renovación de autorización de videocámaras en Aguatón (Teruel). Solicitud de autorización de videocámaras en Encinacorba (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Clarés de Ribota (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Chiprana (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Balconchán (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Día 20 de julio de 2.023: Solicitud de autorización de videocámaras en Tierz (Huesca). Solicitud de autorización de videocámaras en Chiprana (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Alcaine (Teruel). Solicitud de autorización de videocámaras en Monegrillo (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en El Frago (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Las Pedrosas (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Mequinenza (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Bañón (Teruel).

Día 26 de octubre de 2.023: Solicitud de renovación de videocámaras en Valjunquera (Teruel), Sallent de Gállego (Huesca) y Alcubierre (Huesca). Solicitud de autorización de videocámaras Altorrícón (Huesca). Solicitud de autorización de videocámaras en Canfranc (Huesca). Solicitud de renovación de videocámaras en Moyuela (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras de Clarés de Ribota (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Singra (Teruel). Solicitud de autorización de videocámaras en Alcaine (Zaragoza).

Día 27 de noviembre de 2.023: Solicitud de renovación de videocámaras en Torres de Barbués (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en La Muela (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Utebo (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Mellén (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Casbas de Huesca (Huesca). Solicitud de autorización de videocámaras en Illueca (Zaragoza).

3.2.5. Participación en el Subcomité para la Gestión y Coordinación de la Seguridad de Información de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón. El subcomité, integrado por la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia se constituyó el 22 de junio de 2.023 para desarrollo de un proyecto de ciberseguridad específico para la Administración de Justicia de Aragón en colaboración con el Centro Criptológico Nacional (CNN) y el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE), proyecto que ha obtenido certificación en el nivel básico del ENS (μ CeENS). La Fiscal Superior de Aragón forma parte del Subcomité para la Gestión y Coordinación de la Seguridad de Información de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en representación de la Fiscalía General del Estado.

3.2.6. Firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el acceso remoto de los integrantes de la Inspección Fiscal y la Fiscal Superior de Aragón a los expedientes judiciales electrónicos de los juzgados y tribunales con sede en el territorio de Aragón.

El día 28 de noviembre de 2.023, la Fiscal Superior de Aragón, por delegación del Fiscal General del Estado, y el Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia del Gobierno de Aragón firmaron el convenio que permite el acceso de la Inspección Fiscal y la Fiscal Superior al sistema de expediente digital Avantius-Aragón en condiciones de seguridad para el eficaz y eficiente desarrollo de las funciones inspectoras legamente atribuidas.

3.2.7. Relación con los Fiscales de Sala Delegados de Especialidades

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón procura la colaboración con los Fiscales de Sala Delegados de Especialidades, tanto en el trabajo diario como en asuntos puntuales a través de los delegados, especialmente, con el Fiscal Delegado de la Especialidad Civil y Protección de Personas con Discapacidad en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Fiscal adjunto del Delegado de Protección de Datos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En referencia a la especialidad Civil y Protección de Personas con Discapacidad, la entrada en vigor de la nueva Ley 8/2.021, de 2 de junio, reformó la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica modificando numerosas normas, tanto civiles, en especial el Código Civil, como procesales sin que modificar el Código de Derecho Foral Aragonés. La subsistencia de la normativa civil aragonesa requirió una unificación de criterios en la actuación del Ministerio Fiscal a fin de integrar, en la medida de lo posible, ambas legislaciones, estatal y autonómica; para ello el Fiscal Delegado de la Especialidad Civil y Protección de Personas con Discapacidad en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón elaboró un

informe relativo a las cuestiones técnicas precisas para la aplicación de ambas normativas.

En 2.023 la Comisión Aragonesa de Derecho Civil ha concluido la redacción del anteproyecto de ley de modificación del Código Civil de Derecho Foral en materia de capacidad jurídica de las personas con discapacidad, pendiente de su tramitación parlamentaria ante las Cortes de Aragón.

Asimismo, hay que señalar que por parte de los Fiscales de Sala Delegados de especialidades se nos informa de las actuaciones, cursos y comunicaciones relativas a su materia específica.

3.2.8. Relación con autoridades estatales y locales

Conforme ya se señalaba en Memorias anteriores, la relación con las autoridades, tanto estatales como autonómicas y locales, es totalmente fluida desde el punto de vista institucional.

En el año 2.023, entre otras actividades representativas, la Fiscal Superior participó en las siguientes:

10 de enero 2.023. Asistencia a la Apertura del Año Judicial en la Cour D'Appel de Pau. (Francia).

3 de febrero 2.023: Imposición condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort en la Delegación de Gobierno.

10 de febrero 2.023: Actos en honor a San Raimundo de Peñafort en la Facultad de Derecho de Zaragoza.

20 de febrero 2.023: Asistencia al Acto de celebración del CXLII Aniversario de la creación de la Academia General Militar.

17 de marzo 2.023: Conmemoración del 40 Aniversario de Las Cortes de Aragón en Palacio de la Aljafería de Zaragoza.

24 de marzo 2.023: Festividad de la Universidad de Zaragoza.

19 de abril 2.023: Acto de Toma de posesión del Comisario Jefe de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

23 de abril 2.023: Acto institucional del Día de Aragón celebrado en el Palacio de la Aljafería de Zaragoza.

1 de junio 2.023: Conmemoración de la festividad de Ntra. Sra. Del Portillo, patrona de la Policía Local de Zaragoza.

2 de junio 2.023: Actos en honor de San Ivo, patrón del Colegio de Abogados de Zaragoza.

3 de junio 2.023: Día de las Fuerzas Armadas, izado de bandera en Plaza del Pilar de Zaragoza.

6 de junio 2.023: Aniversario Fundación del Cuerpo de la Guardia Civil.

9 de junio 2.023: Actos en honor a Santo Tomás de Aquino, patrón del Colegio de Procuradores de Zaragoza.

4 de julio 2.023: Acto de toma de posesión del Excmo. Sr. Fiscal Superior de Navarra.

7 de julio de 2.023: Acto de entrega de los Reales Despachos en la Academia General Militar.

19 de julio 2.023: Acto de Toma de Posesión del Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía de Aragón.

7 de septiembre 2.023: Asistencia al acto solemne de Apertura del Año Judicial en el Tribunal Supremo en Madrid.

11 de septiembre 2.023: Acto de apertura del curso 2.023-2024 en la Universidad San Jorge.

15 de septiembre 2.023: Acto de apertura del curso académico 2.023-2024 de la Universidad de Zaragoza.

21 de septiembre 2.023: Acto Institucional del “Día de la Delegación de Defensa”.

22 de septiembre de 2.023. Acto solemne de Apertura del Año Judicial en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

5 de octubre 2.023. Actos organizados por la Guardia Civil con ocasión de la festividad de la Virgen del Pilar.

6 de octubre 2.023: Acto institucional de la Policía Nacional por la festividad de los Santos Ángeles Custodios.

7 de octubre 2.023: Acto de Jura de Bandera en la Academia General Militar.

12 de octubre 2.023: Asistencia al acto solemne de homenaje a la Bandera Nacional, desfile militar y recepción en la Casa Real (Madrid).

18 de diciembre 2.023: Asistencia al Acto de Jura o Promesa de los Abogados Fiscales de la 61ª Promoción de la carrera fiscal en Madrid.

20 de diciembre 2.023: Participación en el Acto Homenaje a D. Juan de Lanuza, acto institucional del día de El Justicia y Derechos y libertades de Aragón.

4. Sedes e instalaciones

4.1 Actual ubicación de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El inicio de la rehabilitación del edificio del Palacio de Justicia, Palacio de los Luna ha supuesto el traslado de la ubicación del despacho de la Fiscal Superior, despacho del Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza y secretaria particular, hasta ahora en la planta principal del edificio, a nuevas dependencias. El primero se ha reubicado en la planta tercera, en dependencias hasta entonces compartidas por ambas fiscalías, espacio que está ahora destinado exclusivamente a la Fiscalía de la Comunidad. Las dependencias de la Fiscalía Provincial de Zaragoza en el edificio del Palacio de Justicia, que comprendían la jefatura, secretaria y despachos de fiscales, se trasladaron al edificio anexo de la Audiencia Provincial de Zaragoza. Estos traslados tienen carácter provisional en tanto se ejecuta el proyecto de rehabilitación. Las instalaciones han sido adecuadamente readaptadas a las necesidades de ambas fiscalías.

4.2. Futura ubicación de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La iniciada rehabilitación del edificio del Palacio de Justicia, Palacio de los Luna requiere que el proyecto definitivo contemple la adecuada ubicación de las instalaciones de la Fiscalía de la Comunidad de Aragón, esta planificación debe hacerse extensiva a las instalaciones de la Fiscalía Provincial de Zaragoza y su

jefatura, ahora provisionalmente instaladas en el anexo edificio de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

La futura ubicación de la Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón y el despacho del Fiscal Superior, debe estar en consonancia con su función de representación y jefatura del Ministerio Fiscal en toda la Comunidad Autónoma, función ésta que el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce en paridad con la representación del Poder Judicial que ostenta el Presidente del Tribunal de Justicia de Aragón. Ello conlleva ubicar ambas instituciones en la planta principal con plena accesibilidad y espacios respetuosos con su función y representación.

Es necesario, pues, una adecuada coordinación institucional para que no se obvие la consideración que corresponde al cargo de Fiscal Superior y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón en la reforma y reordenación de los espacios del edificio del Palacio de Justicia.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la fiscalía

Hay que hacer una especial mención al trabajo realizado y que sigue realizando la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior. La constante y fluida comunicación entre la misma y la empresa Tracasa y la administración autonómica resulta esencial para los avances tecnológicos de las fiscalías de la comunidad aragonesa.

5.1. Sistema informático de gestión procesal. Desde 2018 está en funcionamiento el sistema Avantius-Aragón, expediente judicial electrónico que, adaptado a la actuación del Ministerio Fiscal, ha sustituido el formato papel por el electrónico e instaurado la firma digital.

La Fiscalía de la Comunidad colabora en la implementación de las mejoras necesarias para su adaptación a la actuación del Ministerio Fiscal en los procedimientos y la obtención de las estadísticas propias de las fiscalías del territorio.

Esta adaptación del sistema de gestión procesal Avantius a las necesidades de las fiscalías sigue en progresión y ha sido objeto de las reuniones de la Comisión Mixta Ministerio Fiscal-Gobierno de Aragón.

Se ha culminado la integración del sistema de grabaciones Efidelius en el sistema procesal de gestión Avantius-Aragón que permite, desde el propio expediente digital, acceder directamente a las declaraciones grabadas como un elemento más del expediente judicial electrónico, se ha implementado Wifi en todas las sedes y puesto en marcha el doble factor de autenticación en el acceso mediante red privada virtual (VPN) para los integrantes del Ministerio Fiscal.

5.2. Implantación del sistema Avantius en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Navarra y País Vasco. Esta implantación ha motivado que los respectivos Fiscales Superiores compartan las posibles mejoras del sistema Avantius en el ámbito de las fiscalías, trasladando a la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado las necesidades propias para el desarrollo de funciones comunes que afectan a la Inspección y Secretaría Técnica de la FGE a los efectos de su puesta en conocimiento y aprobación dentro del CTEJE en el que participan las administraciones autonómicas; entre estas mejoras, ha estado la adaptación del sistema de gestión de las Diligencias de Investigación conforme a la Circular 2/2022 de la Fiscalía General del Estado.

Para impulsar la implantación de soluciones comunes en el módulo fiscalía del sistema digital Avantius en las comunidades autónomas que comparten este sistema de gestión, tuvo lugar en Zaragoza una reunión presidida por el Fiscal General del Estado y en la que participó la Unidad de Apoyo de la FGE, los Fiscales Superiores y los representantes de las administraciones autonómicas de Aragón, Cantabria, Navarra y País Vasco.

Entre estas prioridades aun no implementadas en el módulo de fiscalía de gestión Avantius-Aragón se encuentran la textualización prevista en 2024 con la nueva versión Avantius, un sistema de comunicación del Ministerio Fiscal con Instituciones Penitenciarias, la extracción de datos y listados que permitan el adecuado desempeño de las funciones inspectora por parte de la Inspección de la Fiscalía General del Estado, la automatización en la obtención de datos en la elaboración de estadillos de productividad de los fiscales, la intercomunicación de los expedientes gubernativos entre las Fiscalías con sistema Avantius y de estas con la Fiscalía General del Estado, la implantación de un sistema de registro general electrónico en las fiscalías.

5.3. Comité de Seguimiento de Avantius. Entre otras funciones tiene atribuido el seguimiento del funcionamiento del sistema Avantius-Aragón, el conocimiento de los indicadores de funcionamiento e informe técnicos así como el plan anual del desarrollo evolutivo del sistema. Forman parte de este comité los operadores que intervienen en la aplicación del sistema; así, entre otros, la Fiscal Superior de Aragón y la Jefa de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, representantes del Poder Judicial, de los Letrados de la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia y de la empresa a cargo del sistema informático y técnico. Durante el año 2.023, el Comité de seguimiento se ha reunido en dos ocasiones el día 2 de mayo y el 31 de octubre de 2.023.

5.4. Módulo de Protección de Menores. En el año 2.023 se ha implantado en Avantius-Aragón el módulo de Protección de Menores que permite la interacción informática con los servicios sociales del Gobierno de Aragón y se acomoda a los criterios de los protocolos en esta materia.

La falta de interoperabilidad de este módulo con el módulo de protección del Ministerio Fiscal de uso a nivel nacional por las secciones de las fiscalías de menores conlleva el registro en dos aplicaciones de datos. Es necesario el avance en la interoperabilidad entre los sistemas informáticos implantados.

6. Instrucciones generales y consultas

Al igual que en años anteriores, las Circulares, Instrucciones y Consultas que se reciben de la Fiscalía General del Estado se remiten a todos los fiscales por correo electrónico para su conocimiento y posteriormente se comprueba el cumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

I. ACTIVIDAD PROCESAL DE LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

La actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se desarrolla ante las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y en las jurisdicciones penal, civil, contencioso administrativa y social.

1. En el orden penal, la Fiscalía interviene en los procedimientos penales seguidos contra aforados en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia; asistiendo en esa Sala a las vistas de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias y determinados autos dictados por el Magistrado Presidente del Tribunal de Jurado; en los recursos de apelación contra sentencias dictadas por las audiencias provinciales, recurso introducido por la Ley Orgánica 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), e informando en las diligencias indeterminadas de Sala y en las cuestiones de competencia.

En el ámbito interno de la Fiscalía se tramitan las diligencias de investigación previstas en el artículo 5.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y el artículo 9-1º del Reglamento del Ministerio Fiscal.

En el año 2.023 se incoaron cuatro diligencias de investigación; en 2.020 fueron siete, en 2.021 seis, en 2.022 ocho.

Todas ellas se iniciaron por denuncias de particulares y fueron archivadas. Los delitos indicados en los escritos de denuncia fueron prevaricación judicial e injurias.

Se siguen recibiendo denuncias y escritos por hechos y supuestos delitos que no son competencia de esta Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Conforme a los criterios de la Circular 2/2.022, de 20 de diciembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre la actividad extraprocesal del Ministerio Fiscal en el ámbito de la investigación penal en estos supuestos se incoan expedientes gubernativos que se remiten a la Fiscalía competente.

La Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón no ha incoado diligencias previas por delitos de su competencia en 2.023, tampoco procedimientos abreviados, procedimientos de la LO 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado (LOTJ) o sumarios ordinarios.

Se tramitaron ocho diligencias indeterminadas de Sala como consecuencia de denuncias o querellas presentadas por particulares contra aforados, ante la propia Sala, para resolver sobre su admisión a trámite. Todas ellas fueron archivadas. El año 2.022 fueron cuatro las diligencias indeterminadas, en 2.021 se incoaron siete, en 2.020 fueron dos y en 2.019 fueron tres.

En el año 2.023, al igual que en 2.020, en 2.021 y en 2.022 no se han celebrado juicios orales por delito ante la Sala de lo Penal por delitos cometidos por aforados.

Ante la Sala tuvieron lugar, en 2.023, las vistas de seis recursos de apelación interpuestos contra otras tantas sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado en el ámbito de Aragón. Se dictaron seis sentencias, de las cuales dos fueron totalmente conformes con la postura procesal del Ministerio Fiscal y cuatro parcialmente disconformes.

En 2.022 fueron dos, cuatro en 2.021, tres en 2.020 y una en 2.019 las sentencias dictadas en recursos de apelación frente a sentencias del Tribunal del Jurado.



Además, esa Sala resolvió en 2.023 setenta y tres recursos de apelación interpuestos contra sentencias penales dictadas en procedimientos abreviados o sumarios por las Audiencias Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, dictando otras tantas sentencias. En una de ellas se celebró vista pública, al practicarse prueba en segunda instancia.

El anterior año 2.022 fueron ochenta y uno los recursos de apelación, en 2.021 fueron setenta y cuatro, al igual que en 2.020, en 2.019 fueron ochenta y tres, en 2018 cuarenta y seis y en 2017 fueron veintiocho. Se trata del recurso introducido por la Ley Orgánica 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la LECrim.

El Ministerio Fiscal interpuso tres recursos de casación ante la Sala II del Tribunal Supremo, frente a tres de esas sentencias.

La fiscalía dictaminó también tres cuestiones de competencia penal.

2. En el orden civil, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma interviene en los recursos de revisión, casación y extraordinarios de infracción procesal de los que conoce la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, como Sala de lo Civil, y en los que tiene la consideración de parte el Ministerio Fiscal.

También se informan las cuestiones de competencia que han de ser resueltas por dicha Sala y se dictaminan los procedimientos de reconocimiento de laudos arbitrales emitidos en el extranjero.

En este ámbito civil el número de procedimientos de la Sala Civil y Penal, durante el año 2.023, continuó disminuyendo frente a los años anteriores. Se tramitaron treinta y un recursos de casación, relativos al derecho foral o propio de Aragón.

La Sala registró en 2.022 treinta y seis recursos de casación, en 2.021 cincuenta y uno, cincuenta recursos en el 2.020 y sesenta y nueve en 2.019.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió quince dictámenes en aquellos recursos de casación en los que tuvo intervención (fueron 58 dictámenes en 2.019, 23 en 2.020, 34 en 2.021 y 24 en 2.022).

No se informaron ni cuestiones de competencia ni procedimientos de reconocimiento de laudos arbitrales dictados en el extranjero.

La mayoría de los dictámenes y alegaciones del Ministerio Fiscal se presentan en recursos relacionados con la custodia de los hijos menores en caso de ruptura de la pareja, las prestaciones por alimentos de los menores o con el derecho al uso de la vivienda común. El resto se han referido a procedimientos de discapacidad o a actuaciones relativas a la custodia de menores, con resoluciones dictadas por el IASS.

3. En el orden contencioso administrativo, corresponde a la Fiscalía de la Comunidad la intervención en los procesos de los que conoce la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en los que es parte el Ministerio Fiscal e informar las cuestiones de competencia atribuidas a la Sala referida.

También en los recursos de apelación en que los es parte este Ministerio y los recursos de casación autonómica y de revisión competencia de la Sala de lo Contencioso.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió, en 2.023, sesenta y ocho informes en cuestiones de competencia suscitadas ante las dos Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Aragón. En el año 2.019 fueron cincuenta y tres, treinta y uno en 2.020 y el mismo número, treinta y cinco, en los años 2.021 y 2.022.

Entre las cuestiones de competencia la mayoría siguen refiriéndose, a resoluciones dictadas por órganos centrales y periféricos de la Administración autonómica en materia de personal, (oposiciones y concursos, régimen general de funcionarios), sanciones administrativas de la Administración aragonesa, actos de organismos de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma (INAEM, INAGA), actuaciones sancionadoras de órganos periféricos de la Administración central y, respecto de la Administración Local, actos urbanísticos, sobre funcionarios, sanciones y reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

En cuanto a los procedimientos especiales de derechos fundamentales, el Ministerio Fiscal intervino en el año 2.023 en dieciocho procedimientos. Diez de ellos fueron recursos de apelación frente a sentencias dictadas en procedimientos de derechos fundamentales por los Juzgados de lo Contencioso de las tres provincias de Aragón.

En el año 2.022 fueron diecisiete, en 2.021 fueron veinticuatro los procedimientos de derechos fundamentales, en 2.020 fueron veinte y en 2.019 diecisiete.

Los derechos fundamentales cuya vulneración se alegó en los ocho procedimientos especiales iniciados ante la Sala fueron los de igualdad en el acceso a funciones y cargos públicos, igualdad ante la ley, derecho a la educación, libertad sindical en su vertiente de participación sindical en negociación laboral y de derecho de huelga.

Se intervino en un procedimiento en materia electoral y se emitieron siete dictámenes en otros procedimientos contenciosos diferentes, en el apartado de varios.

4. En el orden social, la intervención de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma consiste en la notificación y estudio de las sentencias dictadas por la Sala de lo Social al resolver los recursos de suplicación interpuestos contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social de las tres provincias aragonesas, con la finalidad de examinar la procedencia de interponer recurso de casación para la unificación de doctrina.

También se interviene en las cuestiones de competencia y en la admisibilidad de determinados recursos de suplicación, así como la asistencia a vistas en procedimientos en única instancia competencia de la Sala de lo Social cuando es parte el Ministerio Fiscal. En determinados supuestos corresponde informar también los recursos de casación interpuestos.

En el año 2.023 se dictaminó en dos de esos procedimientos de única instancia, se asistió a siete vistas en el mismo tipo de procedimientos, así como en tres recursos de suplicación.

Respecto de los expedientes gubernativos consta la intervención en treinta expedientes en el apartado de otros.

En cuanto a los expedientes de recusación de Jueces y Magistrados se ha emitido dictamen en tres de ellos.

II. ACTIVIDAD PROCESAL DE LAS FISCALIA PROVINCIALES

1. Penal

1.1. Evolución de los procedimientos penales.

La actividad procesal de las Fiscalías Provinciales de Aragón en la jurisdicción penal se resume en los siguientes datos. Los porcentajes de aumento o disminución se refieren siempre a la cifra del año indicado en comparación con la cifra del año anterior.

1.1.1. Diligencias previas

En el conjunto de Aragón el número de diligencias previas incoadas durante el año 2.023 fue de 59.026 (aumento del 6,13%), en el año 2.022 fue de 55.619 (aumento del 4,83%) frente a 53.058 en 2.021 (aumento del 13,29% respecto al año 2.020); 46.835 en 2.020 (disminución del 15,7%) y 55.558 en 2.019 (aumento del 7,08%).

En 2.023: aumento del 6,13%.

En 2.022: aumento del 4,83%.

En 2.021: aumento del 13,29%.

En 2.020: disminución del 15,7%

En 2.019: aumento del 7,08%.

En la provincia de Zaragoza, el número de diligencias previas incoadas durante el año 2.023 fue de 44.309 (aumento del 4,1%) en el año 2.022 fue de 42.571 (aumento del 4,21%) frente a 40.850 en 2.021 (aumento del 13,92% en relación a 2.020), 35.859 en 2.020 (disminución del 15,4%) y de 42.382 en 2.019 (aumento del 10,59%).

En la provincia de Huesca el número de diligencias previas incoadas durante el año 2.023 fue de 9.527 (aumento del 14,1%) frente a 8.351 en el año 2.022 (aumento del 6,14%) frente a 7.868 en 2.021 (aumento del 10,66% en relación a 2.020), 7.110 en 2.020 (disminución del 18,2%) y de 8.696, en 2.019 (disminución del 3,25%).

En la provincia de Teruel, el número de diligencias previas incoadas durante año 2.023 fue de 5.190 (aumento del 10,5%), el año 2.022 fue de 4.697 (aumento del 8,23%) en relación al año 2.021 en el que se tramitaron 4.340 (aumento del 12,26%), 3.866 en 2.020 (disminución del 13,3%) y de 4.480 en 2.019 (disminución del 1,94%).

1.1.2. Procedimientos abreviados

En el conjunto de Aragón el número de procedimientos abreviados incoados durante año 2.023 fue de 3.975 (disminución del 31,65%), en relación con 6.173 en 2.022 (aumento del 26,47%), en relación a 2.021 que fue de 4.880 (aumento del 40,03%), 3.485 en 2.020 (disminución del 10,43%) y 3.891 en 2.019 (disminución del 3,56%).

En 2.023: disminución del 35,61%

En 2.022: aumento del 26,47%.

En 2.021: aumento del 40,03%.

En 2.020: disminución del 10,43%

En 2.019: disminución del 3,56%

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron durante el año 2.023 un total de 2682 (disminución del 45,65%) en relación con 4.935 en el año 2.022 (aumento del 29,45%) frente a un total de 3.812 en el año 2.021 (aumento del 51,87%), 2.510 en 2.020 (disminución del 6,3%) y de 2.680 en 2.019 (disminución del 16,89%).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2.023 un total de 1.023 (aumento del 3,8%), en relación con 986 en el año 2.022 (aumento del 14,1%) frente a 864 a los incoados en el año 2.021 (aumento del 9,37% en relación a 2.020), 790 en 2.020 (disminución del 21,08%) y de 1.001 en 2.019 (aumento del 57,9%).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2.023 un total de 270 (aumento del 7,1%) en relación con 252 en el año 2.022 (aumento del 23,5%) frente a 204 incoados en el año 2.021 (aumento del 10,27%), 185 en 2.020 (disminución del 11,9%) y de 210 en 2.019 (aumento del 19,31%).

1.1.3. Diligencias urgentes

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año en el año 2.023 un total de 6060 (aumento del 37,17%), en relación con de 4.418 diligencias urgentes en 2.022 (aumento del 23,06%) frente a un total de 3.590 incoadas en 2.021 (aumento del 24,78% respecto al año 2.020), en 2.020 se incoaron 2.877 (disminución del 28,36) y de 4.016 en 2.019 (aumento del 10,69%).

En 2.023: aumento del 37,17%.

En 2.022: aumento del 23,06%.

En 2.021: aumento del 24,78%.

En 2.020: disminución del 28,36

En 2.019: aumento del 10,69%

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año en el año 2.023 un total de 4.354 (aumento del 42,5%) en relación con un total de 3.056 en 2.022 (aumento del 22,98%) frente a un total de 2.485 diligencias urgentes incoadas en 2.021 (aumento del 27,5%), se incoaron 1.949 en 2.020 (disminución del 25,5%) y de 2.616 en 2.019 (disminución del 2,6%).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2.023 un total de 1.250 (aumento del 42,9%) en relación con un total de 875 en 2.022 (aumento del 25,54%) frente a un 697 incoadas en 2.021 (aumento del 18,94% respecto al año 2.020), 586 en 2.020 (disminución del 40,2%) y de 980 en 2.019 (aumento del 82,5%).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2.023 un total de 456 (disminución del 6,4%) en relación con un total de 487 diligencias urgentes en 2.022 (aumento del 19,36%) frente a 408 incoadas en 2.021 (aumento del 19,3%), 342 en 2.020 (disminución del 18,6%) y 420 en 2.019 (aumento del 3,44%).

1.1.4. Delitos leves

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2.023 un total de 14.443 (aumento del 2,1%) en relación con un total de 14.146 delitos leves en 2.022

(aumento del 13,92%) frente de 12.418 delitos leves incoados en el año 2.021 (aumento del 6,25%), 11.688 en 2.020 (aumento del 0,47%) y 11.633 en 2.019 (aumento del 31,17%).

En 2.023: aumento del 2,1%.

En 2.022: aumento del 13,92%.

En 2.021: aumento del 6,25%.

En 2.020: aumento del 0,47%.

En 2.019: aumento del 23,98%.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2.023 un total de 12.669 (aumento del 8%) en relación con 11.726 delitos leves en el año 2.022 (aumento del 11,85%) frente a un total 10.484 delitos leves incoados en 2.021 (aumento del 6,18%), 9.874 en 2.020 (aumento del 5,8%) y de 9.331 en 2.019 (aumento del 22,1%).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2.023 un total de 1.246 (disminución del 25,3%) en relación con un total de 1.669 delitos leves en 2.022 (aumento del 8,87%) frente a 1.533 incoados en 2.021 (aumento del 19,77%), 1280 incoados en 2.020 (disminución del 23,35%) y de 1.670 en 2.019 (aumento del 70,41%).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2.023 un total de 528 (disminución del 29,7%) en relación con 751 delitos leves en 2.022 (aumento del 87,3%) frente a un total de 401 incoados en 2.021 (disminución del 24,91%), 534 incoados en 2.020 (disminución del 15,5%) y de 632 en 2.019 (aumento del 154%).

1.1.5. Sumarios

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2.023 un total de 67 (disminución del 1,47%) en relación con un total de 68 sumarios en 2.022 (aumento del 19,3%) frente a un total de 57 incoados en el año 2.021 (aumento del 62,86%), 35 en el año 2.020 (disminución del 55,7%) y de 79 en 2.019 (aumento del 154%).

En 2.023: disminución del 1,47%.

En 2.022: aumento del 19,3%.

En 2.021: aumento del 62,86%.

En 2.020: disminución del 55,7%

En 2.019: aumento del 154%

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2.023 un total de 38 (disminución del 5%) en relación con 40 sumarios en el año 2.022 (aumento del 29,03%) frente a un total de 31 sumarios incoados en 2.021 (aumento del 40,91%), 22 en 2.020 (disminución del 55,1%) y de 49 en 2.019 (aumento del 133%).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2.023 un total de 20 (disminución del 4,8%) en relación con un total de 21 procedimientos sumarios en el año 2.022 (aumento de 5%) frente a un total de 20 sumarios incoados en el año 2.021 (aumento del 150%), 8 en 2.020 (disminución del 55,6%) y de 18 en 2.019 (aumento del 200%).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2.023 un total de 9 (aumento del 28,6%) en relación con un total de 7 procedimientos sumarios en el año 2.022 (aumento del 16,67%) frente un total de 6 sumarios incoados en 2.021 (aumento del 20%), 5 en 2.020 (disminución del 58,3%) y de 12 en 2.019 (aumento del 300%).

1.1.6. Tribunal del Jurado

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2.023 un total de 8 (disminución del 42,86%) en relación con un total de 14 procedimientos del Tribunal del Jurado en el año 2.022 (disminución del 30%), frente a un total de un total de 20 procedimientos del Tribunal del Jurado incoados en 2.021 (aumento del 122,22%), 9 en 2.020 (aumento del 12,5%) y de 8 en 2.019 (aumento del 100%).

En 2.023: disminución del 42,86%.

En 2.022: disminución del 30%.

En 2.021: aumento del 122,22%.

En 2.020: aumento del 12,5%

En 2.019: aumento del 100%

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2.023 un total de 7 (aumento del 0%) en relación con un total de 7 procedimientos del Tribunal del Jurado en 2.022, frente a 11 incoados en 2.021, 2 en 2.020 y 2 en 2.019.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2.023 un total de 1 (disminución del 75%) en relación con un total de 4 procedimientos del Tribunal del Jurado en 2.022, frente a 6 incoados en el año 2.021, 5 en 2.020 y 5 en 2.019.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2.023 un total de 0 (disminución del 100%) en relación con un total de 3 procedimientos del Tribunal del Jurado en 2.022, igual número que en 2.021, 2 en 2.020 y 1 en 2.019.

1.1.7. Escritos de calificación

En el conjunto de Aragón, los fiscales formularon en 2.023 un total de 6.212 (disminución del 8,36%), en 2.022 un total de 6.779 (incremento del 16,22%) frente a 5.833 en 2.021 (aumento del 17,98%), 4.944 en 2.020 (disminución del 9,85%) y 5.484 en 2.019 (disminución del 12,67%).

En 2.023: disminución del 8,36%.

En 2.022: aumento del 16,22%

En 2.021: aumento del 17,98%.

En 2.020: disminución del 12,67%

En 2.019: disminución del 12,67%

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, los fiscales formularon en 2.023 un total de 4.455 (disminución del 12,03%), frente a un total de 5.064 en 2.022, (incremento del 13,57%), frente a 4.459 escritos de calificación formulados en 2.021 (aumento del 24,21%), 3590 en 2.020 (disminución del 11,97%) y 4.078 en 2.019 (disminución del 14,91%).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, los fiscales formularon en 2.023 un total de 1.228 (aumento del 7,16%), frente a un total de 1.146 de escritos de calificación en 2.022, (16,46%) frente a un total de 984 escritos formulados en 2.021

(aumento del 3,47%), 951 en 2.020 (aumento del 1,93%) y 933 en 2.019 (disminución del 5,66%).

En la Fiscalía Provincial de Teruel los fiscales formularon en 2.023 un total de 529 (disminución del 7,03%) frente a un total de 569 escritos de calificación en 2.022 (incremento del 45,9%), frente a 390 escritos de calificación formulados en 2.021 (disminución del 3,23%), 403 en 2.020 (disminución del 11,48%) y 473 en 2.019 (disminución del 5,02%).

1.1.8. Medidas cautelares

En el conjunto de Aragón, durante el año 2.023 por el Ministerio Fiscal se formularon un total de 308 solicitudes de prisión provisional sin fianza, frente a 344 solicitudes de prisión provisional sin fianza en 2.022 (disminución de 10,47%), frente a un total de 390 solicitudes formuladas en 2.021 (aumento del 37,81%), 283 en 2.020 (disminución del 14,5%) y 331 en 2.019 (disminución del 1,19%).

En 2.023: disminución 10,47%.

En 2.022: disminución del 11,79%.

En 2.021: aumento del 37,81%.

En 2.020: disminución del 14,5%

En 2.019: disminución del 1,19%

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza durante en el año 2.023 se formularon un total de 159 solicitudes de prisión provisional (disminución del 28,05%), en relación con el año 2.022 en el que se formularon un total de 221 (disminución del 9,8%), frente a 245 instadas en 2.021 (aumento del 47,59%), 166 en 2.200 (disminución del 14,87%) y 195 en 2.019 (disminución del 14,87%).

En la Fiscalía Provincial de Huesca durante el año 2.023 se formularon un total de 111 solicitudes de prisión provisional (aumento del 58,57%) frente a 70 peticiones de prisión provisional en el año 2.022, (incremento del 22,81%), frente a 57 solicitudes en 2.021(aumento del 42,5%), 40 en 2.020 (disminución del 29,82%) y 57 en 2.019 (disminución del 8,06%).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, durante el año 2.023 se formularon un total de 38 solicitudes de prisión provisional (disminución del 28,3%) frente a un total de 53 solicitudes de prisión provisional en 2.022 (disminución del 39,77%), frente a 88 formuladas en 2.021 (incremento del 14,29%), 77 en 2.020 (aumento del 2,67%) y 75 en 2.019 (aumento del 36,36%).

1.1.9. Juicios

En el conjunto de Aragón durante el año 2.023 los fiscales asistieron a un total de 4.582 juicios por delito grave o menos grave con aumento del 2,12%, frente a los 4.487 juicios por delito grave o menos grave de 2.022 (aumento del 5,73%), frente a 4.244 juicios en 2.021 (aumento del 28,92%), 3.292 en 2.020 (disminución del 5,62%) y 3.488 en 2.019 (disminución del 6,26%).

En 2.023: aumento del 2,12%.

En 2.022: aumento del 5,73%.

En 2.021: aumento del 28,92%.

En 2.020: disminución del 5,62%

En 2.019: disminución del 6,26%

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, durante el año 2.023 los fiscales asistieron a 3.631 juicios (aumento del 3,27%) frente a los 3.516 juicios en 2.022 (aumento del 6,58%), frente a 3.299 juicios en 2.021 (aumento del 27,13%), 2595 en 2.020 (disminución del 0,42%) y 2.606 en 2.019 (disminución del 13,82%).

De dichos juicios, se celebraron en los juzgados de lo penal 3.362 juicios frente a 3.288 juicios en 2.022, frente a 3.087 juicios en 2.021, 2.459 en 2.020 y 2.366 en 2.019.

Y se celebraron en la Audiencia Provincial de Zaragoza 269 frente a 228 en 2.022, frente a 212 juicios 2.021, 136 en 2.020 y 240 en 2.019.

En la Fiscalía Provincial de Huesca, durante el año 2.023, los fiscales asistieron a 754 juicios (aumento del 0,8%), frente a 748 juicios en 2.022, (disminución del 1,32%), frente a 758 en 2.021 (aumento del 45,24%), 515 en 2.020 (disminución del 21,97%) y 660 en 2.019 (aumento del 9,09%).

De dichos juicios, se celebraron en los juzgados de lo penal 685 frente a 679 en 2.022, frente a 686 en 2.021, 485 en 2.020 y 623 en 2.019.

Y se celebraron en la Audiencia Provincial de Huesca 69 juicios, igual número en 2.022, frente a 72 en 2.021, 30 en 2.020, 37 en 2.019.

En la Fiscalía Provincial de Teruel, durante el año 2.022 los fiscales asistieron a 197 juicios (disminución 11,66%), frente a 223 juicios en 2.022 (aumento del 19,25%), frente a 187 en 2.021(aumento del 2,75%), 182 en 2.020 (disminución del 18,02%) y 222 en 2.019 (aumento del 141%).

De dichos juicios, se celebraron en los juzgados de lo penal 180 frente a 198 frente en 2.022 a 164 en 2.201, 159 en 2.020 y 212 en 2.019.

Y se celebraron en la Audiencia Provincial de Teruel 17 frente a 25 en 2.022 frente a 23 en 2.021, 23 en 2.020 y 11 en 2.019.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias Provinciales.

En el conjunto de Aragón, el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal durante el año 2.023 ascendió 3.722(aumento 9,5%), frente a 3.399 (disminución del 26,56%), frente a 4.628 en 2.021 (aumento del 52,34%, en relación a 2.020), 3.038 en 2.020 (disminución del 17,18%) y 3.668 en 2.019 aumento del 0,74%).

En 2.023: aumento del 9,5%.

En 2.022: disminución del 26,56%.

En 2.021: aumento del 52,34%.

En 2.020: disminución del 17,18%.

En 2.019: disminución del 0,74%.

En el conjunto de Aragón el número de sentencias dictadas por las tres Audiencias Provinciales durante el año 2.023 ascendió a un total de 287 (aumento del 9,96%) frente a 261 en 2.022 (disminución del 15,53%), frente a 309 en 2.021 (aumento del 19,77%), 258 del 2.020 (disminución del 34,68%) y 395 en 2.019 (aumento del 69,52%).

En 2.023 aumento del 9,96%.

En 2.022: disminución del 15,53%.

En 2.021: aumento del 19,77%.

En 2.020: disminución del 34,68%.

En 2.019: aumento del 69,52%.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal durante el año 2.023 fue de 3.011(aumento del 15,01%) frente a 2.618 en 2.022 (disminución de 30,19%) frente a 3.750 en 2.021 (aumento del 58,63% en relación a 2.020), 2.364 en 2.020 (disminución del 19,48%) y 2.936 en 2.019 (disminución del 0,2).

Y las sentencias dictadas en 2.023 por la Audiencia Provincial de Zaragoza ascendieron a 215 (aumento 26,47%) frente a 170 en 2.022 (diminución del 20,56%), frente a 214 en 2.021 (aumento del 9,74%), 195 en 2.020 (disminución del 41,27%) y 332 en 2.019 (aumento del 25,75%).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal durante el año 2.023 ascendió a un total de 524 (disminución 9,97%) frente a 582 en 2.022 (disminución de 18,94%), frente a 718 en 2.021 (aumento del 49,58%), 480 en 2.020 (disminución del 3,37%) y 505 en 2.019 (disminución del 7,89%).

Y las sentencias dictadas en 2.023 por la Audiencia Provincial de Huesca ascendieron a 56 (disminución 15,15%) frente a 66 en 2.022 (disminución de 2,94%) frente a 68 en 2.021 (aumento del 74,36%), 39 en 2.020 (disminución del 18,37%) y 49 en 2.019 (aumento del 22,54%).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal durante el año 2.023 ascendió a un total de 187 (disminución 6,03%) frente a 199 en 2.022 (aumento de 24,38%), frente a 160 en 2.021 (disminución del 12,57%), 183 en 2.020 (disminución del 18,06%) y 227 en 2.019 (aumento del 50,66%).

Y las sentencias dictadas en 2.023 por la Audiencia Provincial de Teruel ascendieron a 16 (disminución 36%) frente a 25 en 2.022 (disminución de 7,4%), frente a 27 en 2.021 (aumento del 17,39%), 23 en 2.020 (disminución del 4,17%) y 24 en 2.019 (aumento del 60%).

1.1.11. Diligencias de investigación

En el conjunto de Aragón, se incoaron en 2.023 un total de 181 (aumento del 32,12%) frente a 137 en 2.022 (aumento del 9,6%) frente a las 125 diligencias de investigación incoadas en 2.021 (disminución del 32,8%), 186 en 2.020 (disminución del 4,62%) y 195 en 2.019 (aumento del 3,72%).

En 2.023: aumento del 32,12%

En 2.022: aumento del 9,6%.

En 2.021: disminución del 32,8%.

En 2.020: disminución del 4,62%.

En 2.019: aumento del 3,72%.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, se incoaron en 2.023 un total de 103 diligencias de investigación (aumento del 28,75%) frente a 80 en 2.022 (aumento

del 3,9%) frente a 77 de 2.021(disminución del 26,67%), 105 en 2.020 (disminución del 11,76%) y 119 en 2.019 (aumento del 3,47%).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, se incoaron en 2.023 un total de 40 diligencias de investigación (aumento del 33,33%) frente a 30 en 2.022 (aumento del 25%) frente a 24 de 2.021 (disminución del 31,43%), 35 en 2.020 (disminución del 27,08%) y 48 en 2.019 (aumento del 23,07%).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, se incoaron en 2.023 un total de 38 diligencias de investigación frente a 27 en 2.022 (aumento del 12,5%), frente a 24 en 2.021 (disminución del 47,83%), 46 en 2.020 (aumento del 58,62%) y 29 en 2.019 (disminución del 17,64%).

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En el conjunto de Aragón, se despacharon en 2.023 un total de 420 (disminución del 20,75%) de ejecutorias ante la tres Audiencias Provinciales, frente a 530 en 2.022 (aumento del 3,72%), frente a 511 en 2.021 (aumento del 9,19%), 468 en 2.020 (disminución del 15,52%) y 554 en 2.019 (disminución del 26,52).

En 2.023: disminución del 20,75%.

En 2.022: aumento del 3,72%.

En 2.021: aumento del 9,19%.

En 2.020: disminución del 15,52%.

En 2.019: disminución del 26,52%.

En el conjunto de Aragón, se despacharon en 2.023 un total de 5.903 ejecutorias ante los juzgados de lo penal (disminución del 8,85%), frente a 6.476 en 2.022 (aumento del 6,65%), frente a 6.072 en 2.021 (aumento del 14,54%), 5.301 en 2.020 (disminución del 17,55%) y 6.429 en 2.019 (disminución del 28,40%).

En 2.023: disminución del 8,85%.

En 2.022: aumento del 6,65%.

En 2.021: aumento del 14,54%.

En 2.020: disminución del 17,55%.

En 2.019: disminución del 28,40%.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se despacharon en 2.023 un total de 313 ejecutorias ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (disminución del 10,57%), frente a 350 en 2.022 (aumento del 0,57%), frente a 348 en 2.021 (aumento del 21,68% en), 286 en 2.020, 353 en 2.019 y 573 en 2.018. Y un total de 4.277 ejecutorias ante los juzgados de lo penal, frente 4.768 en 2.022 a 4.282 en 2.021, 3.432 en 2.020 y 4.096 en 2.019.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se despacharon en 2.023 un total de 72 ejecutorias (disminución del 48,2%) ante la Audiencia Provincial de Huesca, frente a 139 en 2.022 (aumento del 20,87%), frente a 115 en 2.021, 115 en 2.020 (igual que en 2.021), 137 en 2,019 y 135 en 2.018. Y un total de 1.134 ejecutorias ante los juzgados de lo penal, frente a 1.219 en 2.022, a 1.281 en 2.021, 1.325 en 2.020 y 1.557 en 2.019.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se despacharon en 2.023 un total de 35 ejecutorias (disminución del 14,6%), ante la Audiencia Provincial de Teruel,

frente a 41 en 2.022 (disminución del 14,6%), frente a 48 en 2.021 (disminución del 28,36%), 67 en 2.020, 64 en 2.019 y 46 en 2.018. Y un total de 492 ejecutorias ante los juzgados de lo penal, frente a 489 en 2.022, 509 en 2.021, 544 en 2.020 y 776 en 2.019.

1.2. Evolución de la criminalidad

1.2.1. Vida e integridad.

1.2.1.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos del año 2.023, referidos a tipos de procedimientos incoados:

Homicidios y asesinatos: 6 sumarios, (3 en 2.022, 5 en 2.021, 11 en 2.020 y 8 en 2.019); 7 procedimientos de jurado, (7 en 2.022, 8 en 2.021, 3 en 2.020 y 3 en 2.019).

En 2.023: aumento del 8,33%.

En 2.022: disminución del 40%.

En 2.021: disminución del 54,55%.

En 2.020: aumento del 37,54%

En 2.019: aumento del 220%

Homicidios por imprudencia: 24 diligencias previas, (32 en 2.022, 30 en 2.021, 34 en 2.020 y 35 en 2.019).

En 2.023: disminución del 25%.

En 2.022: aumento del 6,67%.

En 2.021: disminución del 11,76%.

En 2.020: disminución del 2,86%.

En 2.019: aumento del 12,9%.

Lesiones dolosas (tipo básico): 14.451 diligencias previas (15.998 en 2.022, 15.463 en 2.021, 13.067 en 2.020 y 15.235 en 2.019); 161 diligencias urgentes, (155 en 2.022, 144 en 2.021, 98 en 2.020 y 75 en 2.019); 524 procedimientos abreviados (556 en 2.022, 539 en 2.021, 391 en 2.020 y 418 en 2.019).

En 2.023: disminución del 9,67%.

En 2.022: aumento 3,46%.

En 2.021: aumento del 18,34%.

En 2.020: disminución del 14,23%

En 2.019: aumento del 4,42%

Lesiones por imprudencia: 5.804 diligencias previas, (6.208 en 2.022, 7.092 en 2.021, 6.542 en 2.020 y 9.201 en 2.019); 59 procedimientos abreviados (55 en 2.022, 59 en 2.021, 102 en 2.020 y 42 en 2.019).

Se calcula el porcentaje de las lesiones por imprudencia sobre los procedimientos abreviados pues el dato de diligencias previas puede englobar supuestos que no se corresponden con el tipo delictivo examinado:

En 2.023: disminución del 6,51%.

En 2.022: disminución del 6,78%.

En 2.021: aumento del 8,41%.

En 2.020: disminución del 28,9%.

En 2.019: disminución del 20,75%.

1.2.1.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, los datos del año 2.023 son los siguientes:

Homicidios y asesinatos: 4 sumarios (3 en 2.022, 1 en 2.021, 7 en 2.020 y 6 en 2.019); 5 procedimientos del Tribunal del Jurado, (6 en 2.022, 6 en 2.021, 1 en 2.020 y 2 en 2.019).

Homicidios por imprudencia: 14 diligencias previas (21 en 2.022, 28 en 2.021, 18 en 2.020 y 22 en 2.019).

Lesiones dolosas (tipo básico): 10.157 diligencias previas (12.801 en 2.022, 12.609 en 2.021, 10.467 en 2.020 y 12.550 en 2.019); 113 diligencias urgentes (135 en 2.022, 108 en 2.021, 66 en 2.020 y 63 en 2.019); 391 procedimientos abreviados (459 en 2.022, 440 en 2.021, 288 en 2.020 y 299 en 2.019).

En 2.023, se incoaron por delito de lesiones cualificadas 12 diligencias previas y 2 Procedimientos abreviados.

Lesiones por imprudencia: 4.044 diligencias previas, (4.592 en 2.022, 5.375 en 2.021, 5.108 en 2.020 y 7.386 en 2.019); 46 procedimientos abreviados (38 en 2.022, 37 en 2.021, 22 en 2.020 y 28 en 2.019).

1.2.1.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos del año 2.023 son los siguientes:

Homicidios y asesinatos: 1 sumarios (0 en 2.022, 0 en 2.021, 2 en 2.020 y 0 en 2.019); 2 procedimientos del Tribunal del Jurado (1 en 2.022, 1 en 2.021, 0 en 2.020 y 0 en 2.019).

Homicidios por imprudencia: 4 diligencias previas (7 en 2.022, 0 en 2.021, 13 en 2.020 y 5 en 2.019).

Lesiones dolosas (tipo básico): 2.782 diligencias previas (1.516 en 2.022, 1.857 en 2.021, 1.906 en 2.020 y 1.759 en 2.019); 39 diligencias urgentes (12 en 2.022, 21 en 2.021, 21 en 2.020 y 9 en 2.019); 105 procedimientos abreviados (63 en 2.022, 79 en 2.021, 78 en 2.020 y 91 en 2.019).

En 2.023, se incoaron por delito de lesiones cualificadas una diligencia previa y un procedimiento abreviado.

Lesiones por imprudencia: 825 diligencias previas (764 en 2.022, 882 en 2.021, 619 en 2.020 y 852 en 2.019); 13 procedimientos abreviados (8 en 2.022, 19 en 2.021, 0 en 2.020 y 11 en 2.019).

1.2.1.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos del año 2.023 son los siguientes:

Homicidios y asesinatos: 1 sumario (0 en 2.022, 4 en 2.021, 2 en 2.020 y 2 en 2.019); 0 procedimiento del Tribunal de Jurado (0 en 2.022, 1 en 2.021, 2 en 2.020 y 1 en 2.019).

Homicidios por imprudencia: 6 diligencias previas (4 en 2.022, 2 en 2.021, 3 en 2.020 y 8 en 2.019).

Lesiones dolosas (tipo básico): 1.512 diligencias previas (1.681 en 2.022, 997 en 2.021, 694 en 2.020 y 703 en 2.019); 9 diligencias urgentes (8 en 2.022, 15 en 2.021 y 6 en 2.019); 28 procedimientos abreviados en 2.023 (34 en 2.022, 20 en 2.021, 25 en 2.020 y 28 en 2.019).

En 2.023, se incoaron por delito de lesiones cualificadas 5 diligencias previas y 0 procedimientos abreviados.

Lesiones por imprudencia: 935 diligencias previas (852 en 2.022, 835 en 2.021, 815 en 2.020 y 963 en 2.019); 0 procedimientos abreviados (9 en 2.022, 3 en 2.021, 2 en 2.020 y 3 en 2.019).

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público.

1.2.2.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón: 1 procedimientos (1 en 2.022, 11 en 2.021, 0 en 2.020 y 2 en 2.019).

1.2.2.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza: 0 procedimientos (1 en 2.022, 6 en 2.021, 0 en 2.020 y 1 en 2.019).

1.2.2.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca: 1 procedimientos (0 en 2.022, 5 en 2.021, 0 en 2.020 y 0 en 2.019).

1.2.2.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel: 0 procedimientos (0 en 2.022, 0 en 2.021, 0 en 2.020 y 1 en 2.019).

1.2.3. Libertad sexual

La reforma del Código Penal llevada a cabo por la LO 4/2.023 de 27 de abril para la modificación de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP), en los delitos contra la libertad sexual ha supuesto la eliminación de los delitos de abuso sexual, considerándose como delito de agresión sexual cualquier acto contra la libertad sexual de una personal realizado sin su consentimiento.

En lo que atañe a los datos estadísticos, la reforma incide en el aumento del número de delitos de agresión computados, incrementados en 65,74%, al comprender ahora el delito de agresión sexual las conductas antes consideradas como delito de abuso sexual. Este aumento no incide por ello en igual proporción en la cifra total del conjunto de los delitos contra la libertad sexual cuyo aumento se estima del 4,88%.

1.2.3.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos del año 2.023:

Delitos contra la libertad sexual: 946 diligencias previas (902 en 2.022, 930 en 2.021, 601 en 2.020 y 598 en 2.019); 109 procedimientos abreviados (123 en 2.022, 106 en 2.021, 79 en 2.020 y 84 en 2.019).

En 2.023: aumento del 4,88%.

En 2.022: disminución del 3,01%.

En 2.021: aumento del 54,74%.

En 2.020: aumento del 0,5%.

En 2.019: aumento del 9,72%.

De ellos, corresponden a agresiones sexuales los siguientes: 658 diligencias previas en 2.023 (397 en 2.022, 373 en 2.021, 263 en 2.020 y 251 en 2.019); 56

procedimientos abreviados, (26 en 2.022, 20 en 2.021, 15 en 2.020 y 84 en 2.019).

En 2.023: aumento 65,74 del %.

En 2.022: aumento del 5,36%.

En 2.021: aumento del 41,83%.

En 2.020: aumento del 4,78%

En 2.019: aumento del 28,71%

1.2.3.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes:

En 2.023 se incoaron 717 diligencias previas (720 en 2.022, 769 en 2.021, 472 en 2.020 y 488 en 2.019). De las mismas corresponden 503 a agresión sexual (344 en 2.022, 329 en 2.021, 233 en 2.020 y 230 en 2.019).

En 2.023 se incoaron 75 procedimientos abreviados (74 en 2.022, 76 en 2.021, 59 en 2.020 y 59 en 2.019). De los cuales 29 por agresión sexual (19 en 2.022, 12 en 2.021, 12 en 2.020 y 9 en 2.019).

1.2.3.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes:

En 2.023 se incoaron 186 diligencias previas (122 en 2.022, 118 en 2.021, 99 en 2.020 y 65 en 2.019). De las mismas corresponden 115 a agresión sexual (34 en 2.022, 35 en 2.021, 22 en 2.020 y 12 en 2.019).

En 2.023 se incoaron 24 procedimientos abreviados (41 en 2.021, 17 en 2.020, 14 en 2.020 y 20 en 2.019) de los cuales 20 por agresión sexual (6 en 2.022, 4 en 2.021, 1 en 2.020 y 3 en 2.019).

1.2.3.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes:

En 2.023 se incoaron 43 diligencias previas (60 en 2.022, 43 en 2.021, 30 en 2.020 y 45 en 2.019). De las mismas corresponden 40 a agresión sexual (19 en 2.022, 9 en 2.021, 8 en 2.020 y 9 en 2.019).

En 2.023 se incoaron 10 procedimientos abreviados (8 en 2.020, 13 en 2.021, 6 en 2.020 y 5 en 2.019). De ellos 7 por agresión sexual (1 en 2.022, 4 en 2.021, 2 en 2.020 y 0 en 2.019).

1.2.4. Violencia doméstica

Nos remitimos al apartado 5.1 “Violencia doméstica o de género” dentro de “5. Otras áreas especializadas”.

1.2.5. Relaciones familiares

1.2.5.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos en 2.023: 519 diligencias previas (aumento del 15,85%), frente a 448 en 2.022 (aumento del 7,43%) frente a 417 en 2.021 (aumento del 1,21% respecto a 2.020), 412 en 2.020, (disminución del 14,35%) y 481 en 2.019 (disminución del 8,38%); 153 procedimientos abreviados (144 en 2.022, 180 en 2.021, 103 en 2.020 y 145 en 2.019).

En 2.023: aumento del 15,85%.

En 2.022: aumento del 7,43%.

En 2.021: aumento del 1,21%

En 2.020: disminución del 14,35%

En 2.019: disminución del 8,38%

1.2.5.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes: 409 diligencias previas (350 en 2.022, 308 en 2.021, 330 en 2.020 y 384 en 2.019); 121 procedimientos abreviados (121 en 2.022, 141 en 2.021, 81 en 2.020 y 122 en 2.019).

1.2.5.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes: 67 diligencias previas (47 en 2.022, 61 en 2.021, 54 en 2.020 y 62 en 2.019); 18 procedimientos abreviados (11 en 2.022, 25 en 2.021, 16 en 2.020 y 23 en 2.019).

1.2.5.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes: 43 diligencias previas (51 en 2.022, 48 en 2.021, 28 en 2.020 y 35 en 2.019); 14 procedimientos abreviados (12 en 2.022, 14 en 2.021, 6 en 2.020 y 0 en 2.019).

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

1.2.6.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos en 2.023:

Hurto: 1.485 diligencias previas (1.821 en 2.022, 1.620 en 2.021, 1.384 en 2.020 y 1.747 en 2.019); 55 diligencias urgentes (82 en 2.022, 36 en 2.021, 29 en 2.020 y 36 en 2.019); 320 procedimientos abreviados (266 en 2.022, 243 en 2.021, 218 en 2.020 y 267 en 2.019).

En 2.023: disminución del 18,45%.

En 2.022: aumento del 12,41%.

En 2.021: aumento del 17,05%.

En 2.020: disminución del 20,78%.

En 2.019: disminución del 13,08%.

Robo con fuerza en las cosas: 975 diligencias previas (1.139 en 2.022, 1.230 en 2.021, 1.023 en 2.020 y 1.293 en 2.019); 7 diligencias urgentes (22 en 2.022, 15 en 2.021, 9 en 2.020 y 12 en 2.019); 317 procedimientos abreviados (326 en 2.022, 343 en 2.021, 243 en 2.020 y 279 en 2.019).

En 2.023: disminución del 14,4%.

En 2.022: disminución del 7,4%.

En 2.021: aumento del 20,23%.

En 2.020: disminución del 20,88%

En 2.019: disminución del 11,31%

Robo con fuerza en casa habitada: 90 diligencias previas, (214 en 2.022, 240 en 2.021, 176 en 2.020 y 158 en 2.019); 1 diligencias urgentes, (2 en 2.022, 1 en 2.021, 0 en 2.020 y 0 en 2.019); 51 procedimientos abreviados 75 en 2.022, 58 en 2.021, 63 en 2.020 y 51 en 2.019).

En 2.023: disminución 57,94 del %.

En 2.022: disminución del 10,83%.

En 2.021: aumento del 36,36%.

En 2.020: aumento del 11,39%

En 2.019: aumento del 8,21%

Robo con violencia o intimidación: 1.123 diligencias previas (972 en 2.022, 651 en 2.021, 486 en 2.020 y 641 en 2.019); 1 diligencias urgentes (19 en 2.022, 2 en 2.021, 3 en 2.020 y 7 en 2.019); 229 procedimientos abreviados (254 en 2.022, 202 en 2.021, 203 en 2.020 y 177 en 2.019).

En 2.023: aumento del 15,53%

En 2.022: aumento del 49,31%.

En 2.021: aumento del 33,95%.

En 2.020: disminución del 24,18%

En 2.019: aumento del 18,26%.

Estafa: 2.738 diligencias previas (2.344 en 2.022, 2.273 en 2.021, 1.638 en 2.020 y 1.700 en 2.019); 10 diligencias urgentes (20 en 2.022, 17 en 2.021, 12 en 2.020 y 13 en 2.019); 390 procedimientos abreviados (401 en 2.022, 342 en 2.021, 227 en 2.020 y 231 en 2.019).

En 2.023: aumento del 16,81%.

En 2.022: aumento del 3,12%.

En 2.021: aumento del 38,77%.

En 2.020: aumento del 3,65%.

En 2.019: disminución del 17,55%.

Apropiación indebida: 579 diligencias previas (564 en 2.022, 553 en 2.021, 492 en 2.020 y 487 en 2.019); 6 diligencias urgentes (6 en 2.022, 4 en 2.021, 4 en 2.020 y 4 en 2.019); 100 procedimientos abreviados (194 en 2.022, 95 en 2.021, 79 en 2.020 y 95 en 2.019).

En 2.023: aumento del 2,66%.

En 2.022: aumento del 1,99%.

En 2.021: aumento del 12,4%.

En 2.020: aumento del 1,03%.

En 2.019: aumento del 2,09%.

1.2.6.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos en 2.023 son los siguientes:

Hurto: 1.183 diligencias previas (1.476 en 2.022, 1.336 en 2.021, 1.193 en 2.020 y 1.405 en 2.019); 46 diligencias urgentes (67 en 2.022, 29 en 2.021, 24 en 2.020 y 30 en 2.019); 262 procedimientos abreviados, (224 en 2.022, 204 en 2.021, 196 en 2.020 y 200 en 2.019).

Robo con fuerza en las cosas: 687 diligencias previas (879 en 2.022, 996 en 2.021, 788 en 2.020 y 1.018 en 2.019); 3 diligencias urgentes (10 en 2.022, 7 en 2.021, 2 en 2.020, y 8 en 2.019); 252 procedimientos abreviados (265 en 2.022, 271 en 2.021, 188 en 2.020 y 209 en 2.019).

Robo con fuerza en casa habitada: 69 diligencias previas (190 en 2.022, 219 en 2.021, 154 en 2.020, y 134 en 2.019); 1 diligencias urgentes, (1 en 2.022, 1 en 2.021, 0 en 2.020 y 0 en 2.019); 48 procedimientos abreviados, (63 en 2.022, 48 en 2.021, 55 en 2.020 y 39 en 2.019).

Robo con violencia o intimidación: 1.073 diligencias previas (909 en 2.022, 609 en 2.021, 450 en 2.020 y 542 en 2.019); 1 diligencias urgentes (15 en 2.022, 2 en 2.021, 3 en 2.020 y 6 en 2.019); 215 procedimientos abreviados (236 en 2.022, 190 en 2.021, 189 en 2.020 y 166 en 2.019).

Estafa: 2.125 diligencias previas (1.912 en 2.022, 1.813 en 2.021, 1.332 en 2.020 y 1.366 en 2.019); 8 diligencias urgentes (18 en 2.022, 14 en 2.021, 3 en 2.020 y 10 en 2.019); 358 procedimientos abreviados (328 en 2.022, 286 en 2.021, 188 en 2.020 y 178 en 2.019).

Apropiación indebida: 450 diligencias previas (428 en 2.022, 423 en 2.021, 414 en 2.020 y 400 en 2.019); 6 diligencias urgentes (3 en 2.022, 3 en 2.021, 1 en 2.020 y 4 en 2.019); 82 procedimientos abreviados (66 en 2.022, 80 en 2.021, 62 en 2.020 y 86 en 2.019).

1.2.6.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos en 2.023 son los siguientes:

Hurto: 226 diligencias previas (243 en 2.022, 195 en 2.021, 116 en 2.020 y 266 en 2.019); 3 diligencias urgentes (7 en 2.022, 3 en 2.021, 1 en 2.020 y 6 en 2.019); 34 procedimientos abreviados (35 en 2.022, 28 en 2.021, 14 en 2.020 y 24 en 2.019).

Robo con fuerza en las cosas: 200 diligencias previas (181 en 2.022, 159 en 2.021, 163 en 2.020 y 186 en 2.019); 3 diligencias urgentes (5 en 2.022, 4 en 2.021, 5 en 2.020 y 2 en 2.019); 46 procedimientos abreviados (46 en 2.022, 56 en 2.021, 43 en 2.020 y 47 en 2.019).

Robo con fuerza en casa habitada: 14 diligencias previas (19 en 2.022, 15 en 2.021, 13 en 2.020 y 19 en 2.019); 0 diligencias urgentes (0 en 2.022, 0 en 2.021, 0 en 2.020 y 0 en 2.019); 3 procedimientos abreviados (12 en 2.022, 8 en 2.021, 5 en 2.020 y 9 en 2.019).

Robo con violencia o intimidación: 47 diligencias previas (44 en 2.022, 24 en 2.021, 25 en 2.020 y 42 en 2.019); 0 diligencias urgentes (0 en 2.022, 0 en 2.021, 0 en 2.020 y 0 en 2.019); 10 procedimientos abreviados (15 en 2.022, 10 en 2.021, 6 en 2.020 y 8 en 2.019).

Estafa: 360 diligencias previas (255 en 2.022, 265 en 2.021, 181 en 2.020 y 232 en 2.019); 0 diligencias urgentes (1 en 2.022, 1 en 2.021, 7 en 2.020 y 1 en 2.019); 0 procedimientos abreviados (45 en 2.022, 38 en 2.021, 23 en 2.020 y 35 en 2.019).

Apropiación indebida: 94 diligencias previas (86 en 2.022, 83 en 2.021, 49 en 2.020 y 66 en 2.019); 0 diligencias urgentes (2 en 2.022, 1 en 2.021, 0 en 2.020 y 0 en 2.019); 0 procedimientos abreviados (123 en 2.022, 12 en 2.021, 12 en 2.020, 5 en 2.019 y 9 en 2.018).

1.2.6.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos en 2.023 son los siguientes:

Hurto: 76 diligencias previas (102 en 2.022, 89 en 2.021, 75 en 2.020 y 76 en 2.019); 6 diligencias urgentes (8 en 2.022, 4 en 2.021, 4 en 2.020 y 0 en 2.019); 24 procedimientos abreviados (7 en 2.022, 11 en 2.021, 8 en 2.020 y 13 en 2.019).

Robo con fuerza en las cosas: 88 diligencias previas (79 en 2.022, 75 en 2.021, 72 en 2.020 y 89 en 2.019); 1 diligencias urgentes (7 en 2.022, 4 en 2.021, 2 en 2.020 y 0 en 2.019).

2.020, 2 en 2.019); 19 procedimientos abreviados (15 en 2.022, 16 en 2.021, 12 en 2.020 y 23 en 2.019).

Robo con fuerza en casa habitada: 7 diligencias previas (5 en 2.022, 6 en 2.021, 9 en 2.020 y 5 en 2.019); 0 diligencias urgentes (1 en 2.022, 0 en 2.021, 0 en 2.020 y 0 en 2.019); 0 procedimientos abreviados (0 en 2.022, 16 en 2.021, 3 en 2.020 y 3 en 2.019).

Robo con violencia o intimidación: 3 diligencias previas (19 en 2.022, 18 en 2.021, 11 en 2.020 y 15 en 2.019); 0 diligencias urgentes (4 en 2.022, 0 en 2.021, 0 en 2.020 y 1 en 2.019); 4 procedimientos abreviados (3 en 2.022, 2 en 2.021, 8 en 2.020 y 3 en 2.019).

Estafa: 253 diligencias previas (177 en 2.022, 195 en 2.021, 125 en 2.020 y 102 en 2.019); 2 diligencias urgentes (1 en 2.022, 2 en 2.021, 2 en 2.020 y 2 en 2.019); 32 procedimientos abreviados (28 en 2.022, 18 en 2.021, 16 en 2.020 y 18 en 2.019).

Apropiación indebida: 35 diligencias previas (50 en 2.022, 47 en 2.021, 29 en 2.020 y 21 en 2.019); 0 diligencias urgentes (1 en 2.022, 0 en 2.021, 3 en 2.020 y 0 en 2.019); 8 procedimientos abreviados (5 en 2.022, 3 en 2.021, 5 en 2.020 y 4 en 2.019).

1.2.7. Administración Pública.

1.2.7.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos de 2.023: 80 diligencias previas (aumento 50,94%) frente a 53 en 2.022 (disminución del 17,19%), frente a 64 en 2.021 (disminución del 13,51%), 74 en 2.020 (disminución del 2,63%) y 76 en 2.019 (aumento del 20,63%); 10 procedimientos abreviados, (disminución 62,69%), (27 en 2.022, 44 en 2.021, 23 en 2.020 y 8 en 2.019); 21 diligencias de investigación en Fiscalía (26 en 2.022, 11 en 2.021, 17 en 2.020, 22 en 2.019 y 21 en 2.018).

En 2.023: aumento del 50,94%.

En 2.022: disminución del 17,19%.

En 2.021: disminución del 13,51%.

En 2.020: disminución del 2,63%.

En 2.019: aumento del 20,63%.

1.2.7.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos de 2.023 son los siguientes: 23 diligencias previas (21 en 2.022, 21 en 2.021, 32 en 2.020 y 34 en 2.019); 1 procedimientos abreviados (20 en 2.022, 36 en 2.021, 14 en 2.020 y 1 en 2.019); 12 diligencias de investigación en Fiscalía (15 en 2.022, 9 en 2.021, 14 en 2.020 y 18 en 2.019).

1.2.7.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos de 2.023 son los siguientes: 33 diligencias previas, (21 en 2.022, 27 en 2.021, 32 en 2.020 y 31 en 2.019); 8 procedimientos abreviados (7 en 2.022, 5 en 2.021, 7 en 2.020 y 6 en 2.019); 3 diligencias de investigación en Fiscalía (0 en 2.022, 2 en 2.021, 2 en 2.020 y 0 en 2.019).

1.2.7.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos de 2.023 son los siguientes: 24 diligencias previas (12 en 2.022, 16 en 2.021, 10 en 2.020 y 11 en 2.019); 1 procedimientos abreviados (0 en 2.022, 3 en 2.021, 2 en 2.020 y 1 en 2.019); 6

diligencias de investigación en Fiscalía (11 en 2.022, 0 en 2.021, 1 en 2.020 y 4 en 2.019).

1.2.8. Administración de Justicia

1.2.8.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón, se observa un incremento general de estos tipos delictivos, en especial de los delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar.

En el conjunto de las fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos del año 2.023, referidos a diligencias previas incoadas:

Acusación o denuncia falsas: 40 diligencias previas (46 en 2.022, 61 en 2.021, 69 en 2.020 y 85 en 2.019).

Simulación de delito: 45 diligencias previas (49 en 2.022, 44 en 2.021, 45 en 2.020 y 124 en 2.019).

Falso testimonio: 38 diligencias previas (29 en 2.022, 33 en 2.021, 34 en 2.020 y 27 en 2.019).

Quebrantamiento de condena o medida cautelar: 1.558 diligencias previas (1.373 en 2.022, 1.180 en 2.021, 1.104 en 2.020 y 1.219 en 2.019).

1.2.8.2. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Los delitos contra la Administración de Justicia han aumentado un 14,82%, al haberse pasado de los 1.255 de 2.022, a los 1.444 del año 2.023.

Los datos de 2.023 a reseñar son los siguientes:

Acusación o denuncia falsas: 34 diligencias previas (46 en 2.022, 52 en 2.021, 48 en 2.020 y 68 en 2.019).

Simulación de delito: 37 diligencias previas (33 en 2.022, 30 en 2.021, 39 en 2.020 y 111 en 2.019).

Falso testimonio: 28 diligencias previas (20 en 2.022, 27 en 2.021, 27 en 2.020 y 20 en 2.019).

Quebrantamiento de condena o medida cautelar: 1.314 diligencias previas (1.135 en 2.022, 993 en 2.021, 934 en 2.020 y 1.013 en 2.019).

1.2.8.3. Fiscalía Provincial de Huesca.

Se constata una disminución de las diligencias previas incoadas por estos tipos delictivos, un total de 139 en el año 2.023 frente a las 200 del año anterior (disminución del 30,5%).

Los datos de 2.023 a señalar son los siguientes:

Acusación o denuncia falsas: 6 diligencias previas (14 en 2.022, 6 en 2.021, 14 en 2.020 y 13 en 2.019)

Simulación de delito: 8 diligencias previas, (11 en 2.022, 10 en 2.021, 4 en 2.020 y 9 en 2.019).

Falso testimonio: 10 diligencias previas (9 en 2.022, 2 en 2.021, 7 en 2.020 y 6 en 2.019).

Quebrantamiento de condena o medida cautelar: 115 (160 en 2.022, 125 en 2.021, 125 en 2.020 y 158 en 2.019).

1.2.8.4. Fiscalía Provincial de Teruel

En el año 2.023 se han incoado 129 diligencias previas, de las cuales:

Acusación o denuncia falsas: 0 diligencias previas, (2 en 2.022, 3 en 2.021, 7 en 2.020 y 4 en 2.019).

Simulación de delito: 0 diligencias previas, (5 en 2.022, 4 en 2.021, 2 en 2.020 y 4 en 2.019).

Falso testimonio: 0 diligencias previas, (0 en 2.022, 4 en 2.021, 0 en 2.020 y 1 en 2.019).

Quebrantamiento de condena o medida cautelar: 129 diligencias previas, (78 en 2.022, 62 en 2.021, 45 en 2.020 y 48 en 2.019).

2. Civil

2.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En 2.023 se han emitido 543 dictámenes en divorcios de mutuo acuerdo (511 en 2.022, 519 en 2.021, 602 en 2.020 y 602 en 2.019), 16 en separaciones de mutuo acuerdo (18 en 2.022, 22 en 2.021, 0 en 2.020 y 26 en 2.019), 411 en divorcios contenciosos (373 en 2.022, 409 en 2.021, 279 en 2.020 y 279 en 2.019) y 4 en separaciones contenciosas (6 en 2.022, 1 en 2.021, 0 en 2.020 y 4 en 2.019).

En materia de discapacidades, se han incoado en 2.023 un total de 249 diligencias pre procesales (fueron 246 en 2.022, 471 en 2.021 y 465 en 2.020). De estas diligencias preprocesales, 189 dieron lugar a procedimientos judiciales para la adopción de medidas de apoyo.

Respecto del Registro Civil, constan emitidos en 2.023 un total de 77 informes: de estos 3 en expedientes de matrimonio civil, 1 de presunción de nacionalidad, 1 de caducidad de nacionalidad 6 de filiación paterna, 11 de cambio de nombre, 5 de cambio de nombre de distinto sexo de menor, 3 de cambio de apellidos de menor, 1 de cambio de apellidos de menor por violencia de género, 2 de adopción internacional, 16 de destrucción de paternidad, 19 de inscripción de nacimiento de padres menores de edad, 4 de nacimiento fuera de España

2.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En materia de derecho de familia, consta que este año 2.023 se han incoado con intervención del fiscal 289 divorcios de mutuo acuerdo (200 en 2.022, 215 en 2.021 y 173 en 2.020), 117 divorcios contenciosos (92 en 2.022, 98 en 2.021 y 86 en 2.020), 30 rupturas de uniones de hecho contenciosas y 160 de mutuo acuerdo. En muchos de estos procedimientos se ha atribuido la custodia de los hijos menores de manera compartida a ambos progenitores.

En materia de discapacidad, se han incoado un total de 47 diligencias preprocesales para valorar la procedencia de interponer o no demandas de discapacidad (fueron 65 en 2.022, 149 en 2.021, 158 en 2.020 y 156 en 2.019). De estas diligencias preprocesales, 21 dieron lugar procedimientos judiciales para la adopción de medidas de apoyo (fueron 29 en 2.022, 130 en 2.021, 150 en 2.020 y 147 en 2.019).

Respecto del Registro Civil, en la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca se reflejan un informe emitido en expedientes de matrimonio civil, 64 informes en expedientes de nacionalidad y 67 informes en otros expedientes (rectificación de error, cambio de nombre, inversión de apellidos o inscripción de nacimiento fuera de plazo).

2.3. Fiscalía Provincial de Teruel

En materia de derecho de familia, consta que este año se han incoado con intervención del fiscal 89 divorcios de mutuo acuerdo (98 en 2.022, 82 en 2.021 y 83 en 2.020), 3 separaciones de mutuo acuerdo (3 en 2.022, 2 en 2.021 y 3 en 2.020); y 47 divorcios contenciosos (43 en 2.022, 45 en 2.021 y 38 en 2.020).

En materia de discapacidades, se han incoado un total de 53 diligencias preprocesales de discapacidad (64 en 2.022, 56 en 2.021, 63 en 2.020 y 78 en 2.019).

Respecto del Registro Civil, constan emitidos 0 informes en expedientes de matrimonio civil (24 en 2.022, 282 en 2.021, 338 en 2.021 y 297 en 2.020); 34 en expedientes de nacionalidad (78 en 2.022, 155 en 2.021 y 311 en 2.020); y 3 en otros expedientes (17 en 2.022, 78 en 2.021, 192 en 2.020 y 94 en 2.020).

3. Contencioso-administrativo.

3.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Se emitieron 158 dictámenes en cuestiones de competencia fueron 101 en 2.022, 125 dictámenes en 2.021, 119 en 2.020 y 122 en 2.019. Son fundamentalmente dos los ámbitos en los que se han planteado dichas cuestiones: el referente a los actos y disposiciones de la Administración Local dictados en el ámbito urbanístico; y el relativo a la materia de sanciones por infracciones en el ámbito de la Seguridad Social.

Se emitieron 32 dictámenes en procedimientos de entradas en domicilio solicitadas por la AEAT, fueron 19 en 2.022, 35 en 2.021, 26 en 2.020 y 28 en 2.019.

Se intervino en 6 procedimientos contenciosos administrativos en los que se alegaba infracción de derechos fundamentales.

3.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Se emitieron 23 dictámenes en cuestiones de competencia; fueron 8 dictámenes en 2.022, 5 en 2.021, 13 en 2.020 y 2 en 2.019.

Se emitieron 13 dictámenes en procedimientos de entradas en domicilio, fueron 17 en 2.022, 22 en 2.021, 12 en 2.020 y 17 en 2.019.

Se intervino en 2 procedimientos contenciosos administrativos en los que se alegaba infracción de derechos fundamentales.

3.3. En la Fiscalía Provincial de Teruel.

Se emitieron 10 dictámenes en cuestiones de competencia, 8 en 2.022, 5 en 2.021, 7 en 2.020 y 6 en 2.019.

Se emitieron 6 dictámenes en procedimientos de entradas en domicilio, 17 en 2.022, 22 en 2.021, 6 en 2.020 y 8 en 2.019.

Se intervino en un procedimiento contencioso administrativo en los que se alegaba infracción de derechos fundamentales.

4. Social.

4.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En el año 2.023 el Ministerio Fiscal asistió a 21 vistas en procesos en defensa de los derechos fundamentales (2,78% del total de señalamientos). En 2.023 el Ministerio Fiscal fue citado a 754 vistas, de las cuales 609 procesos (80,77%) fueron conciliados o desistida la pretensión de vulneración de derechos fundamentales o bien simplemente suspendidas las vistas.

En 124 señalamientos se comunicó la inasistencia del Ministerio Fiscal, de acuerdo a las directrices señaladas en la Circular 4/12 de la Fiscalía General del Estado, desistiendo de comparecer cuando la demanda no contiene una relación mínima, clara y concreta de los hechos sobre los que versa la pretensión de derechos fundamentales y la incidencia concreta de la alegada vulneración sobre el objeto de las actuaciones.

Se informó sobre 20 cuestiones de competencia frente a las 27 informadas en 2.022, 90 en 2.021, 35 de 2.020 y 20 de 2.019.

4.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Durante el año 2.023, el Ministerio Fiscal fue citado a 57 vistas orales en procesos en defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas; de estos 28 concluyeron con conciliación previa y en 9 se desistió por el demandante.

En el año 2.022 se intervino en 31 procedimientos, 22 en 2.021, 18 en 2.020 y 0 en 2.019

Durante 2.023 no hubo juicios orales en los que el Ministerio Fiscal comunicase la inasistencia de acuerdo a las directrices señaladas en la Circular 4/2.012 de la Fiscalía General del Estado.

Se informó en 4 cuestiones de competencia. En 2.022 se informó en 3, en 2.021 en 9, 12 en 2.020 y 0 en 2.019.

4.3. Fiscalía Provincial de Teruel

En 2.023 el Ministerio Fiscal intervino en un total de 12 procedimientos de derechos fundamentales. Se intervino en 7 en 2.022, 3 en el año 2.021, 4 en 2.020; y 14 en 2.019.

Se informó sobre competencia en 2 en el año 2.023, 5 en el año 2.022, en 3 procedimientos en 2.021, 2 en 2.020 y 16 en 2.019.

5. Otras áreas especializadas.

5.1. Violencia sobre la mujer

5.1.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza

5.1.1.1.- Violencia de género

La sección de violencia de género de esta Fiscalía está integrada por cinco fiscales que trabajan de forma exclusiva en los tres Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, en los dos Juzgados Penales dedicados a los delitos de violencia de género, así como en los juicios seguidos por esos delitos ante el Tribunal del Jurado, asistiendo además a juicios en la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de un turno general.

En los partidos judiciales de la provincia, con juzgados mixtos, corresponde a los fiscales que tienen atribuido su despacho el intervenir en los procedimientos de violencia de género.

Ha continuado la colaboración con el Colegio de Abogados, que solicitó la presencia del Ministerio Fiscal en el curso de formación para integrar el turno específico de abogados de oficio que asisten a la mujer en violencia de género, participando en dos ponencias en el curso del mes de mayo de 2.022. Una de ellas relativa a las medidas cautelares y órdenes de protección y la otra relativa a la intervención del Ministerio Fiscal en las distintas clases de procedimientos penales, con especial incidencia en los juicios rápidos.

El año 2.022 se constituyó la Comisión Provincial de Coordinación contra la violencia de género. En el año 2.023 se celebraron dos reuniones en los meses de junio y diciembre, con intervención en las dos reuniones del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial y de la Fiscal coordinadora de la sección.

El 10 de marzo de 2.023, en la sede del Gobierno de Aragón, se impartió un curso de formación relativo a la Ley Orgánica 10/2.022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y su incidencia en la violencia de género.

El 23 de noviembre de 2.023 se participó en la Jornada organizada por el Instituto de Medicina Legal de Aragón relativa también a la violencia sexual sobre la mujer, con especial incidencia en las mujeres vulnerables.

También se asistió, los días 22, 23, 28, y 29 de noviembre, a las actividades organizadas por el Ministerio de Igualdad y el Ayuntamiento de Zaragoza en la Casa de la Mujer con ocasión del Día Internacional contra la violencia de género.

En cuanto a los procedimientos penales con resultado de fallecimiento de la víctima, se indica que este año 2.023, en la capital y provincia de Zaragoza, una mujer murió a manos de quien mantenía o había mantenido con ella una relación sentimental de cualquier tipo. El año en 2.022 fueron 2, en 2.021 y 2.019 falleció una mujer en cada año y en 2.020 no hubo víctimas.

Por estos dos delitos del año 2.023 se tramitan sendos procedimientos conforme a la LOTJ en el Juzgado de Violencia número 2 y en el Juzgado de Violencia nº 3 de Zaragoza.

La Memoria se sigue refiriendo a la importante labor de las Unidades de Valoración Integral y a su funcionamiento, formada por un médico forense que coordina las tres provincias, y por el resto de médicos forenses, dos psicólogos y una trabajadora social.

Respecto de las órdenes de protección, en el año 2.023 se formularon 535 solicitudes. De ellas, se concedieron por los juzgados competentes 230 de carácter penal, 214 de carácter penal y civil y se denegaron 91. Además, se dictaron 194 autos de medida cautelar de alejamiento, en aplicación del artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

De los cuadros estadísticos de la Memoria de esta Fiscalía Provincial se destacan, en el año 2.023, las siguientes cifras:

Fallecimientos en materia de violencia de género: Ya se señalado que en el año 2.023 hubo dos casos de muerte intencional y violenta de una mujer atribuida a su pareja, la misma cifra que en 2.022. En el año 2.021 hubo una, en 2.020 no se produjo ninguna muerte. En el año 2.019 hubo una muerte dolosa.

La Fiscalía Provincial no tramitó diligencias de investigación en materia de violencia de género.

Otros delitos de violencia de género:

En el año 2.023 se incoaron en la capital y en la provincia de Zaragoza, en materia de violencia de género, un total de 5.162 procedimientos penales con entrada en fiscalía (comparativamente fueron 3847 en 2.022, 3.748 en 2.021, 3.514 en 2.020, 3.803 en 2.019), de los cuales 569 fueron juicios rápidos provenientes de 1.275 diligencias urgentes, 3.882 se incoaron como diligencias previas, 699 como procedimientos abreviados, 9 sumarios ordinarios y 3 procedimientos de la LOTJ.

En relación a la tipología delictiva, la mayoría de las causas penales incoadas en los tres Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza y las incoadas en los Juzgados de Instrucción de la provincia, lo han sido por delitos de maltrato ocasional del artículo 153.1 CP, seguidos por los de amenazas del artículo 171.4 CP y en menor número por maltrato habitual, quebrantamiento de medida cautelar o de condena y por coacciones del artículo 172.2 CP. Destacan también los delitos de lesiones y los de acoso y hostigamiento.

En cuanto a las sentencias dictadas en el año 2.023, consta haberse dictado un total de 971 sentencias. De ellas 736 condenatorias por delito, 460 por conformidad.

La fiscalía elaboró 1.079 escritos de calificación en procedimientos penales por delito en esta materia, fueron 812 en 2.022, 908 en 2.021, 722 en 2.020 y 990 en 2.019.

Respecto de las órdenes de alejamiento y a las órdenes de protección se concedieron 638 y en 21 ocasiones, a solicitud de la fiscalía, se acordó la medida de prisión provisional.

Se acordó el uso de dispositivos electrónicos de control en 18 procedimientos. En ejecución de sentencias se han tramitado 269 penas de prisión, 460 de trabajos en beneficio de la comunidad y 163 expedientes de suspensión de condena.

5.1.1.2.- Violencia doméstica

La competencia en esta materia viene atribuida a los juzgados de Instrucción de la capital y provincia. El enjuiciamiento (cuando no corresponde a la audiencia provincial) se lleva a efecto en los Juzgados de lo Penal números 8 y 9, que asumen la violencia de género y la violencia doméstica, así como los quebrantamientos de medidas y penas en estos ámbitos.

La Fiscalía Provincial no incoó diligencias de investigación en este ámbito.

Se hace una particular referencia a los siguientes procedimientos:

El procedimiento del Tribunal de Jurado número 230/2.019 del Juzgado de Calatayud nº1, por delito de asesinato atribuido a una mujer respecto de su marido. El procedimiento estuvo paralizado varios años al haberse constituido la acusada en ignorado paradero. Se celebró este año 2.023 el juicio oral y se dictó sentencia (condenatoria) el 3 de febrero de 2.023.

El procedimiento del Tribunal de Jurado número 483/2.023, procedente del Juzgado de Instrucción nº 12 de Zaragoza, relativo al asesinato de una niña de

dos años de edad atribuido su madre y al compañero sentimental de ésta. Fueron condenados en octubre de 2.023 a sendas penas de prisión permanente revisable y se encuentra en este momento pendiente de recurso de apelación.

El procedimiento del Tribunal de Jurado número 910/2.022, procedente del Juzgado de Instrucción nº 2 de Zaragoza, seguido por delito de asesinato consumado y asesinato intentado. El acusado fue condenado por asesinato respecto de su padre y por asesinato intentado en la persona de su madre, habiéndose dictado sentencia el 20-2-2.023. Esta sentencia ya es firme.

En cuanto al número de procedimientos en el año 2.022 se tramitaron por la Fiscalía 66 juicios rápidos (64 en 2.022 y 56 en 2.021), 411 diligencias previas (235 en 2.022 y 437 en 2.021), 98 procedimientos abreviados (78 en 2.022 y 69 en 2.021), 3 procedimientos del tribunal de jurado y 3 procedimientos ordinarios (sumarios).

El tipo delictivo por el que se tramitaron más procedimientos por delito fue el de maltrato ocasional. Con cifras menores aparecen, las lesiones, los quebrantamientos de medida o de condena y el impago de pensiones. La Fiscalía presentó 121 escritos de calificación por delitos relacionados con la violencia doméstica.

Respecto a las sentencias dictadas en esta materia por los órganos jurisdiccionales penales de Zaragoza, fueron 81 por delito, de las cuales 38 fueron de conformidad.

En cuanto a las medidas cautelares se dictaron 6 órdenes de alejamiento y 30 órdenes de protección. La prisión provisional se acordó en 5 ocasiones.

5.1.2. Fiscalía Provincial de Huesca.

5.1.2.1. Violencia de género

En esta Fiscalía está nombrado un fiscal como Delegado en materia de violencia de género y doméstica. No hay juzgados de violencia de género con dedicación única o exclusiva.

Se valora positivamente la utilización del sistema de gestión procesal Avantius, que permite mediante la utilización de la búsqueda por intervinientes y los datos del sistema VIOGEN el conocimiento de situaciones de riesgo, antes difíciles de detectar.

En el año 2.023 no hubo homicidios o asesinatos consumados en el ámbito de violencia de género. En el año 2.022 tampoco hubo homicidios o asesinatos, en 2.021 hubo una muerte, en 2.020 no se produjo ningún homicidio o asesinato de violencia de género y en 2.019 también hubo un fallecimiento.

Procedimientos incoados en 2.023: juicios rápidos: 50 (53 en 2.022); diligencias previas: 360 (351 en 2.022); procedimientos abreviados: 68 (130 en 2.022); sumarios: 1 (1 en 2.022); no hubo procedimientos del Tribunal del Jurado.

Delitos por los que se han tramitado procedimientos en mayor número: 190 de maltrato ocasional; 45 de maltrato habitual, 95 de amenazas; 12 de coacciones; 59 quebrantamiento de medida cautelar o condena.

La Fiscalía ha formulado 254 escritos de calificación en procedimientos penales por delitos en esta materia. Se dictaron un total de 223 sentencias, de ellas 198 condenatorias (167 por conformidad) y 25 absolutorias.

Medidas cautelares: Prisión provisional: 16; orden de alejamiento: 20; orden de protección: 167.

5.1.2.2.- Violencia doméstica

Los procedimientos por violencia doméstica se tramitan en la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la capital y provincia. Los procedimientos penales en esta materia se atribuyen al fiscal que tiene encomendado el despacho de cada uno de esos juzgados.

El resumen estadístico es el siguiente:

La Fiscalía no incoó diligencias de investigación.

En cuanto a los procedimientos judiciales fueron: juicios rápidos: 19; diligencias previas 80; procedimiento abreviado 20. No hubo sumarios ni procedimientos del Tribunal del Jurado.

Se efectuaron 28 escritos de calificación y se dictaron 26 sentencias, de ellas 18 condenatorias (12 de ellas por conformidad) y 8 absolutorias.

En cuanto a los tipos delictivos por los que se incoaron más procedimientos aparecen 48 supuestos de maltrato ocasional, 12 de maltrato habitual, 23 por amenazas, 16 por quebrantamiento de medida cautelar y 4 por coacciones.

Medidas cautelares: Prisión provisional, no se acordó; orden de alejamiento: 25; orden de protección: 24.

5.1.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Desde el año 2.022, la Fiscal delegada de violencia de género y violencia doméstica en esta Fiscalía es la Fiscal Decana de la Sección Territorial de Alcañiz, que desempeña junto con las restantes funciones que le corresponden en otras materias.

En la Provincia de Teruel ha existido un aumento en el año 2.023 de los casos denunciados respecto del año 2.022 (365 frente a 339). De ellas 279 fueron por violencia de género y 86 por violencia doméstica.

5.1.3.1. Violencia de género

En el ámbito de la violencia de género, 179 de las denuncias presentadas fueron tramitadas por diligencias urgentes, 100 tramitadas como diligencias previas, 44 de las cuales derivaron en procedimiento abreviado. No consta la incoación de procedimiento ordinario (sumario) ni del Tribunal de Jurado.

Se dictaron 123 sentencias condenatorias por delito, 100 de las cuales fueron con la conformidad del acusado. Se calificaron 73 procedimientos, encontrándose los demás incoados pendientes de practicar diligencias, sobreseídos o con sentencia absolutoria (23 casos).

Los delitos apreciados en los procedimientos incoados fueron en su mayoría maltrato ocasional, maltrato habitual, lesiones, amenazas y coacciones.

Fueron acordadas un total de 44 órdenes de alejamiento y 68 órdenes de protección. En 4 casos se acordó la prisión provisional. En el año 2.023 se implantaron cinco dispositivos electrónicos de control de la medida de alejamiento como medida cautelar.

En cuanto a las penas impuestas en las sentencias condenatorias, la mayoría han sido trabajos en beneficio de la comunidad, 83, frente a las 50 penas de prisión, de las cuales 17 fueron suspendidas.

5.1.3.2. Violencia doméstica

Las cifras estadísticas en esta materia fueron superiores en el año 2.023 a las de los anteriores ejercicios.

La mayoría de las denuncias han sido tramitadas como diligencias previas, un total de 54, frente a las 32 denuncias tramitadas como juicio rápido. Consta, también, la incoación de 11 procedimientos abreviados. No se incoaron sumarios ni procedimientos del Tribunal del Jurado.

Se presentaron ante los juzgados un total de 16 escritos de calificación, dictándose 13 sentencias condenatorias, 12 de ellas con la conformidad del acusado.

La gran mayoría de los delitos denunciados, fueron 27 de lesiones, 20 maltrato ocasional, 11 por maltrato habitual, 6 por amenazas y 1 por coacciones.

Por lo que a las medidas cautelares se refiere, en el ámbito de la violencia doméstica, en 9 casos se dictó orden de alejamiento y en 7 orden de protección. Se acordó en 3 ocasiones la medida de prisión provisional.

5.2. Seguridad y salud en el trabajo.

5.2.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza la especialidad corresponde, como en años anteriores, a un único fiscal, que trabaja en estrecha colaboración con la Fiscalía delegada de Sala de la FGE.

Debido a la jubilación del anterior fiscal delegado provincial y autonómico se procedió al nombramiento de una nueva fiscal delegada provincial por Decreto de 26 de mayo de 2.023 del Fiscal General del Estado.

La nueva Fiscal delegada pone de relieve las gestiones que lleva a cabo con los demás fiscales de la plantilla de la Fiscalía Provincial para el seguimiento de los procedimientos, su tramitación y la recepción de las sentencias dictadas

En este año 2.023 ha seguido la relación con la Inspección de Trabajo y otros servicios de seguridad laboral en los términos de la Instrucción número 1/2007, sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social y la FGE en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral.

Se hace especial referencia a los “avances de accidente” que remite la Inspección tras un accidente con resultado de muerte y que contienen datos esenciales de identificación de los intervinientes en el hecho. También a las actas de inspección realizadas por la Inspección de Trabajo que van unidas a un informe que realiza el ISLA (Instituto de Seguridad Laboral de Aragón).

Indica la Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que las Diligencias de Investigación tramitadas en la propia fiscalía en 2.023 fueron 5 (9 en 2.022, 6 en 2.021). Todas ellas terminaron con denuncia al Juzgado de Instrucción. No fue archivada ninguna y tampoco quedó alguna pendiente en tramitación.

El Ministerio Fiscal presentó 2 escritos de acusación (fueron 8 en el año anterior) y 2 peticiones de sobreseimiento.

El número total de sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal fue de 11 (8 en 2.022).

La comparativa con el año anterior 2.022, puede resumirse en los siguientes cuadros:

Causas incoadas en 2.023 por los siguientes ilícitos:

Delito de homicidio por accidente laboral: 10 (3 en 2.022).

Delito de lesiones por accidente laboral: 157 (138 en 2.022).

Delito de riesgo sin resultado lesivo: 5 (4 en 2.022).

Causas pendientes en tramitación en 2.023 incoadas en años anteriores por delitos de:

Homicidio en accidente laboral: 1 (7 en 2.022).

Lesiones en accidente laboral: 7 (12 en 2.022).

Riesgo sin resultado lesivo: 7 (3 en 2.022)

Diligencias de investigación del Ministerio Fiscal en 2.023:

Diligencias Investigación incoadas: 5 (9 en 2.022).

Diligencias de Investigación terminadas con denuncia o querrela: 5 (9 en 2.022).

Escritos de acusación del Ministerio Fiscal: 2 (8 en 2.022).

Peticiones de sobreseimiento: 2 (5 en el año 2.022)

Sentencias del Juzgado de lo Penal: 11 (7 en 2.022).

Sentencias de la Audiencia Provincial: 2 (en apelación).

La Memoria lleva una detallada relación de las sentencias dictadas. De las 11 sentencias dictadas por los juzgados de lo penal, 10 fueron condenatorias y la absolutoria conforme con el fiscal. De las condenatorias 6 sentencias fueron de conformidad.

Las dos sentencias dictadas por la Audiencia Provincial en trámite de apelación estimaron parcialmente los recursos, en un caso en lo relativo a la cuantía de la indemnización y en otro en la apreciación de una circunstancia atenuante.

Convenios y protocolos de actuación y relación con agentes sociales:

El 4 de septiembre del año 2.023 tuvo lugar una primera reunión con representantes del sindicato UGT, concretamente con el Secretario de Política Sindical e Industrial y personal de su equipo, que sirvió de presentación y base para posteriores encuentros. En dicha reunión se nos hizo partícipes de su interés en actualizar el Convenio de colaboración entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales Comisiones Obreras Aragón y Unión General de Trabajadores de Aragón en materia de siniestralidad laboral, firmado el 25 de marzo de 2009. El siguiente encuentro fue el 17 de noviembre de 2.023 con el Secretario de Política Sindical e Industrial de UGT Aragón y el Secretario de Salud Laboral y Sostenibilidad de Comisiones Obreras Aragón. El propósito de la reunión era el de puesta al día sobre la preocupante situación en el mundo laboral de la provincia por el incremento de

accidentes laborales con resultado de muerte.

Empezando por dicho extremo, las organizaciones sindicales cifran los fallecimientos por accidente laboral en treinta y cuatro. Se evidenció el incremento en la cifra pese a que se constató y compartió la precisión en cuanto a la cifra que oscila, habida cuenta del cómputo de determinados accidentes laborales que tienen la consideración de tales para estas organizaciones, difiriendo del cómputo estadístico de la fiscalía. Se comparó la cifra con las que presentadas en las memorias de los años anteriores.

Se confirmó que los accidentes mortales eran víctimas masculinas, llegando a la conclusión de que la masculinización de las principales actividades afectadas estaba en la base de dicha victimización.

En cuanto al modo de acaecer dichos accidentes con deceso, predominan las caídas desde altura, así como los atrapamientos.

Se habló del alto número de accidentes tenía lugar en la pequeña y mediana empresa, esto es, aquella de menos de veinticinco trabajadores, sin representación sindical, con una delegación de funciones y con un exceso de confianza que supone, sin duda, un relajamiento en el cumplimiento de sus obligaciones.

En cuanto a los procedimientos penales se trató el tema de la dilación en la tramitación y resolución definitiva de los asuntos.

Por parte de la fiscalía, se resaltó el elevado número de intervinientes procesales que siempre supone una demora en la tramitación, así como la pendencia judicial en los señalamientos en los Juzgados de lo Penal de Zaragoza, en la actualidad de más de un año.

En relación al Convenio del año 2009 citado anteriormente, los sindicatos mostraron su voluntad de actualizarlo. Se valoró que, en su caso, sería necesario una renovación o adaptación de Convenios y Protocolos existentes a nivel nacional, y después, si procede, pudieran acordarse en el mismo sentido, en ámbito autonómico.

El 12 de diciembre de 2023 la delegada asistió al IX Encuentro de Delegados y Delegadas de Prevención, organizado por UGT Aragón.

En el mismo intervino el Excmo. Sr. Fiscal de Sala de Seguridad y Salud Laboral disertando sobre "Perspectivas penal y social en la prevención de riesgos laborales. Situación actual". Se analizaron distintas perspectivas sociales que implican un cambio con incidencia en la situación de hecho y jurídica, por ejemplo, cambio climático, posibilidad de adaptación de jornada ante incremento desmedido de temperatura, estacionales, perspectiva de género.

Se planteó en el encuentro la influencia del rol de la mujer en la vida diaria que trasciende a lo laboral, incidencia en la percepción del riesgo (extranjero, raza...) y en especial, la falta cultura preventiva y la posibilidad de ampliar la formación en centros docentes y ocupacionales; y, en el marco de la cultura preventiva más presente en los países del Norte, se reflexionó sobre implantación de formación desde edad temprana en los colegios.

La organización sindical destacó el funcionamiento e importancia del Observatorio de riesgos psicosociales, con poca trascendencia en el reconocimiento de enfermedades profesionales.

La colaboración entre los agentes sociales, Inspección de Trabajo y la Delegación de la especialidad es idónea, estando siempre a disposición de intercambio de información, pareceres y reuniones que puedan redundar en una disminución de los niveles de accidentes laborales que hay en nuestra provincia.

5.2.2- Fiscalía Provincial de Huesca

En esta Fiscalía corresponde a una fiscal de la plantilla desempeñar la función de Delegada en materia de seguridad y salud en el trabajo.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca correspondiente al año 2.023 resultan los siguientes datos:

No se han tramitado diligencias de investigación de Fiscalía por seguridad y salud en el trabajo en el ejercicio de referencia.

Se iniciaron en los juzgados de instrucción diez procedimientos judiciales (diligencias previas), en total, por muerte imprudente en accidente laboral, por lesiones imprudentes en accidente laboral y por delito de riesgo sin resultado lesivo.

En los procedimientos judiciales en los que se confirió traslado, una vez concluida la instrucción, la Fiscalía presentó escrito de calificación en tres causas penales e interesó el sobreseimiento provisional en otra de ellas.

El Juzgado Penal de Huesca dictó cinco sentencias en esta materia, una de ellas absolutoria y, de las cuatro condenatorias, dos por conformidad.

Había tres procedimientos judiciales pendientes en tramitación al finalizar el año 2.023.

5.2.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

En esta Fiscalía ha habido un cambio en el desempeño de la función de delegado de esta especialidad al haberse jubilado el anterior Teniente Fiscal que cumplía esa labor.

No se han tramitado Diligencias de investigación de Fiscalía en esta materia.

En la provincia de Teruel se incoaron en 2.023 cinco procedimientos judiciales penales por muerte imprudente en accidente laboral. Se incoaron también 47 procedimientos por lesiones graves en accidente laboral.

En cuanto a los procedimientos pendientes de años anteriores en tramitación durante 2.023 se computan 28 causas penales por diferentes tipos.

Escritos de calificación del Ministerio Fiscal por delito: No hubo en 2.023 (hubo 3 en 2.022 y 1 en 2.021). Consta también una petición de sobreseimiento en procedimiento abreviado.

Resoluciones judiciales: en 2.023 se dictó una sentencia por el Juzgado de lo Penal en procedimientos abreviados y la Audiencia Provincial de Teruel dictó una sentencia en trámite de apelación.

5.3. Medio ambiente y urbanismo

5.3.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza

Corresponde a un fiscal de esta Fiscalía desempeñar la función de Fiscal especialista en esta materia. No se refieren, en la Memoria de esta fiscalía provincial, cambios organizativos.

La Fiscalía Delegada de Sala de Medio Ambiente de la FGE dirige y supervisa la especialidad y se mantiene una permanente comunicación con ella

En el año 2.023 se incoaron 6 diligencias de investigación de fiscalía en materias de Medio Ambiente, Urbanismo, Flora y Fauna y Patrimonio Histórico (fueron 6 en 2.022, 5 en 2.021 y 6 en 2.020). De ellas, dos fueron en materia de medio ambiente y cuatro de fauna. Cuatro siguen en trámite al finalizar el año y los dos restantes fueron archivadas por la Fiscalía.

Otras dos diligencias incoadas el año anterior 2.022 fueron archivadas en este ejercicio 2.023.

No se ofrecen datos sobre los procedimientos judiciales incoados en el año 2.023 en estas materias. El año anterior 2.022 fueron 38 diligencias previas y 6 procedimientos abreviados.

Se da cuenta de 46 procedimientos judiciales archivados (diligencias previas).

El Ministerio Fiscal presentó ocho escritos de calificación en procedimientos abreviados: uno sobre medio ambiente, dos por incendio, uno en materia de fauna protegida, tres por maltrato a animales domésticos y uno por delito contra la ordenación del territorio. El año anterior fueron seis.

En cuanto a las sentencias dictadas por los juzgados de Zaragoza en el año 2.023 se dice que fueron seis; de ellas: cinco en maltrato de animales domésticos y una en materia de ordenación del territorio. Dos de ellas fueron absolutorias.

5.3.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Corresponde a una fiscal de esta fiscalía la función de especialista en esta materia. Se ocupa de las diligencias de investigación de fiscalía y del seguimiento y calificación de los procedimientos con independencia del partido judicial de la provincia en que se produzcan los hechos.

Se incoaron en 2.023 seis diligencias de investigación de fiscalía, dos en materia de medio ambiente, dos de flora y fauna, una por maltrato animales domésticos y 1 por incendios forestales. De ellas, cinco finalizaron con la presentación de denuncia o querrela y una resultó archivada. El año anterior 2.022 fueron ocho y en 2.021 se incoaron seis.

En relación con la actividad judicial, los procedimientos penales incoados en los diferentes juzgados de instrucción de la capital y de la provincia fueron un total de 33 (fueron 10 en 2.022, 20 en 2.021, 11 en 2.020).

Se distribuyen en 22 diligencias previas, 2 diligencias urgentes y 9 procedimientos abreviados. De estos procedimientos la mayoría fueron por delito de maltrato de animales domésticos y genéricos de medio ambiente. También hubo tres en materia de flora y fauna.

El Ministerio Fiscal presentó 6 escritos de calificación (fueron también 6 el año anterior), corresponden dos a maltrato de animales domésticos, uno a incendios forestales, uno a medio ambiente y dos a flora y fauna.

Se da cuenta de cuatro sentencias dictadas por los Juzgados Penales de Huesca, todas ellas condenatorias, referidas: dos a flora y fauna y otras dos a maltrato de animales domésticos.

5.3.3. Fiscalía Provincial de Teruel

En esta Fiscalía corresponde a un fiscal el desempeño de la función de Delegado de esta especialidad en estrecha relación con la Fiscalía de Sala Delegada.

Respecto de las diligencias de investigación de Fiscalía incoaron 18 en 2.023, (fueron 32 en 2.022, 18 en 2.021 y 56 en 2.020). De ellas, cinco referidas a medio ambiente, tres a ordenación del territorio y urbanismo, seis a flora y fauna, una a incendio forestal y tres a maltrato de animales domésticos.

Siete de ellas siete finalizaron con la presentación de denuncia, nueve fueron archivadas y dos continúan en trámite.

Los procedimientos judiciales incoados en la provincia en el año 2.023 fueron 34, (33 en 2.022, 23 en 2.021 y 30 en 2.020). Destacan por su elevado número los correspondientes a flora y fauna y maltrato de animales domésticos, 10 en cada caso. Además 5 fueron por medio ambiente, otros 5 por incendios forestales y 4 por ordenación del territorio y urbanismo.

Los Tribunales dictaron 7 sentencias en el año 2.023 (fueron 9 en 2.022, también 9 en 2.021 y 8 en 2.020), todas ellas condenatorias.

La memoria realiza especiales consideraciones respecto de determinadas cuestiones, como los procedimientos en materia de maltrato de animales domésticos, la mortandad de aves protegidas mediante electrocución en líneas eléctricas y colisión con aerogeneradores que ha motivado la incoación de las diligencias pre procesales de investigación número 22/2.023 a instancia de la Fiscalía de Sala, los planes de protección y defensa municipal frente a incendios forestales y las diligencias previas número 422/2.022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz sobre acumulación de vertidos y residuos cerca de la localidad de Alcorisa.

Se da cuenta también en la Memoria Provincial de las relaciones con la Fiscalía de Sala, servicios especializados de la Guardia Civil y agentes de protección de la naturaleza.

En la Memoria Provincial se reflexiona sobre la conveniencia de potenciar la acción pública del Ministerio Fiscal en el orden administrativo al amparo de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medio Ambiental y la necesidad de disponer de una unidad técnica para la realización de pericias, a disposición de la fiscalía y a nivel autonómico, al modo de la Unidad de que dispone la Fiscalía de Sala de la FGE.

5.4. Trata de personas y extranjería

5.4.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Una fiscal de esta Fiscalía ha desempeñado las funciones de Fiscal delegada en materia de extranjería durante el año 2.022. La actuación de la fiscalía se desarrolla conforme a las Instrucciones y Circulares de la Fiscalía General del

Estado dictadas en esta materia, en coordinación con la Fiscalía de Sala Delegada.

En el año 2.023 se autorizó la expulsión de siete ciudadanos extranjeros imputados en un proceso penal. Se trata del supuesto de expulsión previsto en el artículo 57.7 de la LOEX, relativo a extranjeros procesados o imputados en un procedimiento penal por delito castigado con pena inferior a 6 años de prisión o con pena de distinta naturaleza y durante la instrucción del mismo. El año anterior 2.022 se autorizó en dos ocasiones, en 2.021 no hubo ningún caso y en 2.020 fueron tres.

Durante el año 2.023 no se ha solicitado en escrito de calificación la sustitución de la pena por la expulsión de un ciudadano extranjero comunitario, al igual que en 2.022, 2.021 y 2.020, mientras que en el año 2.019 fueron 4.

En 2.023, se efectuaron en la Fiscalía de Zaragoza 223 escritos de acusación o calificación en los que se interesó la sustitución de la pena de prisión impuesta al acusado extranjero no comunitario por su expulsión de España, cifra superior a la de los años 2.022 y 2.021 en los que se solicitó en 221 y 88 casos respectivamente.

Durante el año 2.023 se dictaron por los juzgados y tribunales 73 sentencias en causas calificadas en períodos anteriores por delitos y en las que se solicitaba la sustitución de la pena de prisión impuesta al penado, cifra superior a las 40 sentencias del año 2.022. De las 73 sentencias, en 35 se sustituyó la pena por expulsión, 6 fueron absolutorias, en 19 se pospuso para decisión en ejecución de sentencia y en las restantes 7 no se valoró la expulsión porque se impusieron penas inferiores al año de prisión o por otras causas.

Durante la ejecución de la sentencia han sido expulsados 38 extranjeros en virtud de resoluciones de los Juzgados de lo Penal, Audiencia Provincial y Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza, siendo un número superior a los de año 2.022 (32) 2.021 (31) y 2.020 (21).

En cuanto al internamiento de extranjeros en situación irregular previo a la expulsión, durante el año 2.023 se dictaron por los juzgados de instrucción, 23 autos de internamiento previo a la expulsión de España de ciudadanos extranjeros, de las que se ejecutaron efectivamente 17.

En cuanto a la trata de seres humanos (artículo 177 bis CP), durante el año 2.023 se incoaron 2 procedimientos judiciales por este tipo delictivo, número inferior a los incoados en el año 2.022 que fueron 5. No constan escritos de calificación ni sentencias por este tipo delictivo.

Por este mismo delito no se han incoado diligencias preprocesales de investigación de fiscalía.

La principal prueba en estos delitos sigue siendo la declaración de la víctima en el juicio oral y el problema consiguiente es la dificultad que muchas veces se presenta por falta de localización de la misma, porque se ha podido trasladar de ciudad o incluso regresado a su país y, al faltar la prueba básica, puede dar lugar a sentencias absolutorias dejando impunes estas graves conductas.

La solución más adecuada al problema es la realización de prueba testifical preconstituida que se puede realizar en el Juzgado de Guardia con presencia de las representaciones letradas de las partes y del Ministerio Fiscal, grabándose la

declaración y, en caso de no ser hallada la víctima y no comparecer el día del juicio, el visionado de la grabación suple la declaración con la misma validez que si estuviera presente.

Las víctimas que deciden denunciar pueden pedir acogerse a la consideración de testigo protegido para preservar su identidad. El principal problema es el temor de las víctimas-testigos a posibles represalias de los autores con los que en muchas ocasiones siguen trabajando o puedan tomar represalias contra sus familias en su país de origen, posibilidad frecuente porque muchos de los tratantes suelen ser del entorno de la víctima, del mismo pueblo o incluso de la propia familia. También pueden acogerse a las medidas de protección reguladas en los artículos 59 y 59 bis de la LEX colaborando con las autoridades para la investigación de los responsables de la trata.

En cuanto a los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (artículo 318 bis CP) durante el año 2.023 se incoaron 4 procedimientos judiciales y se formularon 5 escritos de calificación. Se dictaron 3 sentencias por este tipo penal. No se tramitaron diligencias de investigación de fiscalía.

Respecto a los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (artículos 311-2, 312-2 y 311 bis CP) en el año 2.023 se incoaron 4 procedimientos judiciales, se presentaron 4 escritos de acusación y se dictaron 2 sentencias por los Tribunales. Los cuatro delitos calificados se refieren a la modalidad de emplear a ciudadanos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos de que son titulares en materia laboral, aprovechando su situación de vulnerabilidad.

No se incoaron en 2.023 procedimientos judiciales por delitos de prostitución coactiva (artículos 187-188 CP). Tampoco se tramitaron diligencias de investigación de fiscalía.

5.4.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En esta Fiscalía corresponde a una fiscal de la plantilla la función de Fiscal delegado de Extranjería. Coordina esta materia bajo la supervisión del Fiscal Jefe y en relación con la Fiscalía de Sala Delegada correspondiente, con las atribuciones de cometidos indicados en la Instrucción 5/2007 y en las Circulares 2/2006 y 5/2011 de la Fiscalía General del Estado.

En el año 2.023, en lo referido a los procedimientos penales, la Memoria de la Fiscalía Provincial no ofrece datos sobre expulsión de extranjeros incurso en causas penales, como medida sustitutiva, en el escrito de calificación o en sentencia. Tampoco en cuanto a internamientos acordados conforme al artículo 89-6 de la LOEX ni sobre la medida cautelar de internamiento en CIE de extranjeros en situación irregular.

No se indica en la Memoria que se hubieren incoado en el año 2.023 de procedimientos judiciales por delitos de trata de seres humanos y por delitos relativos a la prostitución coactiva. Sí se reseña la incoación de un procedimiento por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Tampoco se incoaron diligencias de investigación de fiscalía.

5.4.3. Fiscalía Provincial de Teruel.

Uno de los fiscales de esta Fiscalía desempeña la función de Fiscal delegado de extranjería.

Se tramitaron en el año 2.023 tres expedientes referidos al internamiento preventivo de extranjeros en CIE para proceder a su expulsión. Fueron igualmente 3 en 2.021 y 2.022.

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal se emitieron 8 informes favorables a la expulsión. Fueron también 8 en 2.022.

Además, dentro del proceso judicial, se solicitó la expulsión en 18 procedimientos judiciales, 8 en el escrito de calificación, 8 en sentencia y 2 en trámite de ejecutoria.

En cuanto a los delitos de trata de seres humanos, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, de los trabajadores extranjeros y prostitución coactiva de extranjeros, durante el año 2.023 se reseñan en la estadística de la Memoria de la Fiscalía Provincial nueve procedimientos judiciales incoados sobre delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y un escrito de calificación, así como dos procedimientos judiciales incoados por delitos de trata de seres humanos. No se indica que se hubieren dictado sentencias.

5.5. Seguridad vial

5.5.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Una fiscal de la plantilla de esta Fiscalía Provincial actúa como delegada de seguridad vial en estrecha colaboración con la Fiscalía de Sala Delegada en esta materia.

De la Memoria correspondiente al año 2.023 de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, resultan los siguientes datos de delitos en materia de seguridad vial, para la capital y toda la provincia:

Fue similar el número de accidentes con víctimas mortales en las carreteras de la provincia, 23 accidentes, con un total de 26 personas fallecidas. En el año 2.022 fueron 23 los muertos, en 2.021 fueron 20 las personas fallecidas y en el año 2.020 murieron 26 personas.

La cifra total de accidentes, en 2.023, con resultado de muerte o lesiones fue de 2.425 con una disminución respecto del año 2.022, en el que hubo 2.668 accidentes.

En esta Fiscalía Provincial no se incoaron diligencias de investigación en materia de seguridad vial en el año 2.023.

Las cifras totales de procedimientos incoados en esta materia son las siguientes: 282 diligencias previas, 801 diligencias urgentes, 108 procedimientos abreviados, resultando un total de 977 sentencias dictadas.

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 CP (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se incoaron 12 diligencias previas, 5 diligencias urgentes o juicios rápidos y 2 procedimientos abreviados. Se realizaron 7 escritos de calificación, habiéndose dictado un total de 7 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 CP se incoaron 401 diligencias urgentes o juicios rápidos, 105 diligencias previas y 37 procedimientos abreviados, con un total de 384 calificaciones. Se dictaron 505 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 CP se incoaron 25 diligencias previas, 12 juicios rápidos y 10 procedimientos abreviados. Se presentaron 18 escritos de calificación. Se dictaron 15 sentencias.

El artículo 381 CP tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. En 2.023 se incoaron 3 diligencias previas, 1 diligencias urgentes y 1 procedimiento abreviado sin que se dictaran sentencias.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, previsto en el artículo 383 CP se incoaron 8 diligencias previas, 21 juicios rápidos y 5 procedimientos abreviados. Se calificaron un total de 20 delitos y se dictaron 18 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 CP, se incoaron en los juzgados de instrucción, 361 juicios rápidos, 129 diligencias previas y 52 procedimientos abreviados, con un total de 341 delitos calificados, habiéndose dictado 432 sentencias.

Por el delito de creación de otros riesgos para la circulación, del artículo 385 CP, se incoó un procedimiento abreviado. No se dictaron sentencias.

5.5.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Una fiscal de esta Fiscalía Provincial se ocupa, como Fiscal especialista, de esta materia.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca referida al año 2.023, resultan los siguientes datos estadísticos relacionados con la materia de Seguridad Vial:

La Fiscalía no tramitó diligencias de investigación en materia de seguridad vial.

En el año 2.023 disminuyó el número de personas fallecidas en accidente de circulación, fueron 20, frente a los 24 del año 2.022, destacando la Fiscalía que del total de fallecidos uno fue en autopista, dos en autovía y diecisiete en vías convencionales de doble sentido de circulación, reflejando la peligrosidad de estas últimas.

Las cifras totales de procedimientos judiciales incoados en el año 2.023 en esta materia son las siguientes: 220 diligencias previas, 495 diligencias urgentes, 90 procedimientos abreviados y 326 sentencias dictadas.

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 CP (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se tramitaron 4 procedimientos de diligencias previas, 2 diligencias urgentes y 4 procedimientos abreviados. Se calificaron 6 procedimientos y se dictaron 4 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 CP se tramitaron 309 diligencias urgentes, 151 diligencias previas y 32 procedimientos abreviados, con un total de 243 delitos calificados. Se dictaron 205 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 CP se tramitaron 12 diligencias urgentes, 9 diligencias previas y 1 procedimiento abreviados, con un total de 15 delitos calificados. Se dictaron 5 sentencias.

El artículo 381 CP tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. Se han tramitado 3 diligencias previas y 1 procedimiento abreviado. Se efectuó un escrito de calificación.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 CP se incoaron 22 diligencias urgentes, 8 diligencias previas y 10 procedimientos abreviados. Se calificaron un total de 27 delitos y se dictaron 9 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 CP, se incoaron en los juzgados de instrucción 150 diligencias urgentes, 45 diligencias previas y 40 procedimientos abreviados, con un total de 148 delitos calificados. Se dictaron 103 sentencias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, tipificado en el artículo 385 CP, no se incoaron procedimientos ni se dictaron sentencias.

5.5.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Corresponde a una fiscal de esta Fiscalía el desempeño de la función de delegada de la especialidad,

En la Memoria correspondiente al año 2.023 se recogen los siguientes datos estadísticos:

Se tramitó un procedimiento de diligencias de investigación de fiscalía por delito de conducción con manifiesto desprecio para la vida.

Se incoaron un total de 89 diligencias previas, 251 diligencias urgentes, 10 procedimientos abreviados. Se efectuaron 156 escritos de calificación y se dictaron 168 sentencias.

En cuanto a los tipos delictivos:

Respecto del delito de conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas, previsto en el artículo 379.1, se han incoado 1 diligencias previas y 2 diligencias urgentes. No se indican escritos de calificación. Se dictaron 3 sentencias.

Respecto del delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, previsto en el artículo 379.2, se tramitaron 188 diligencias urgentes, 27 diligencias previas y 2 procedimientos abreviados, con un total de 103 escritos de calificación y 106 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 CP se tramitaron 8 diligencias urgentes, 3 procedimientos abreviados y 6 diligencias previas, con un total de 3 escritos de calificación. Se dictaron 3 sentencias.

Respecto del delito de conducción con manifiesto desprecio para la vida de los demás previsto en el artículo 381 CP, se tramitaron un procedimiento de diligencias previas y un procedimiento de diligencias urgentes.

Respecto del delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, previsto en el artículo 383, se incoaron 2 diligencias urgentes y 2 diligencias previas. Se dictaron 2 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384, se incoaron 50 diligencias urgentes, 43 diligencias previas y 5 procedimientos abreviados con un total de 48 calificaciones y 52 sentencias.

Respecto del delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, previsto en el artículo 385 CP, se tramitaron 9 diligencias previas, sin escritos de calificación ni sentencias.

5.6. Menores

5.6.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza la Sección de Menores está compuesta por cuatro fiscales, una de ellas Fiscal Delegada de la especialidad. Además del trabajo de la Sección de Menores (reforma y protección), asisten a los juicios orales en un Juzgado de lo Penal y participan en un turno general de juicios penales en la Audiencia Provincial.

En Zaragoza hay dos juzgados de menores. Además, hay dos equipos técnicos, el Equipo de Medios Abierto (EMA), con trece educadores, y el Equipo de Menores de 14 años (EMCA), con cuatro educadores.

De la Memoria de 2.023 de la Fiscalía Provincial resultan los siguientes datos:

5.6.1.1. Reforma.

En el año 2.023 se incoaron 1.947 diligencias preliminares, 94 más que el año anterior (que fueron 1.853); de ellas 761 por hechos constitutivos de delito (697 en el año 2.022); y 1.128 por hechos constitutivos de delitos leves (1.075 en el año 2.022). Supone un evidente aumento en la incoación de procedimientos.

De estas 1.947 diligencias preliminares incoadas en el año 2.023, 193 fueron archivadas por ser el autor menor de 14 años (173 en el 2.022); 200 por desistimiento en la incoación del art. 18 LORPM (211 en 2.022); y 677 por otras causas (686 en el 2.022), tales como la falta de autor conocido, falta de hecho delictivo, prescripción de los hechos, acumulación a otros procedimientos... lo que supone en su totalidad el 54,95%, aproximadamente, del total de diligencias preliminares incoadas.

Respecto a los expedientes de reforma incoados en el año 2.023, fueron 802, lo que supone un aumento de 51 expedientes respecto a los incoados en el 2.022, año en el que se incoaron 751.

De estos 802 expedientes de reforma, 288 terminaron mediante una solución extrajudicial del art. 19 LORPM (conciliación-reparación), lo que supondría un 35,9% de los incoados; y 39 terminaron por sobreseimiento del art. 27.4 LORPM (un 4,86% de los incoados).

En los expedientes de reforma que continuaron en su tramitación, en el año 2.023, se presentaron 559 escritos de alegaciones (acusación), 86 más que en el 2.022 (473). Por tanto, se llegó a presentar escrito de alegaciones en 2.023 en un 69,7% de los expedientes de reforma incoados, cifra superior al año anterior (62,98%).

Respecto a las sentencias dictadas por los dos juzgados de menores de Zaragoza en el año 2.023, ascienden en su totalidad a 551, lo que supone 143 más que en 2.022 y fueron en su mayoría condenatorias: 509 sentencias (375 en el año 2.022), lo que supone un 92,37% de las mismas, frente a las absolutorias: 42 sentencias (33 en 2.022).

De las sentencias condenatorias, 397 lo han sido con conformidad del menor acusado (frente a las 264 del 2.022), y las 112 restantes sin conformidad (frente a las 111 del 2.022), dictadas tras la celebración de la vista oral. Se interpusieron por las partes 46 recursos de apelación, (25 el año anterior) ninguno de ellos por el Ministerio Fiscal. No se interpusieron recursos de casación.

En cuanto a los delitos contra las personas no hubo delitos de homicidio o asesinato doloso y se registraron 81 expedientes por delito de lesiones. Los delitos leves contra las personas fueron 297.

En cuanto a los delitos contra la libertad o indemnidad sexual los de agresión sexual fueron 23 (21 en 2.022) y los de abuso sexual, fueron 3 (8 en 2.022).

En las incoaciones por violencia doméstica la cifra ha sido inferior en el año 2.023 (55), (fueron 85 en 2.022); en los delitos de violencia de género se ha producido un aumento, fueron 35 en 2.023 frente a 11 en 2.022.

Los delitos contra la salud pública fueron 10 (19 en 2.022).

Respecto a los delitos contra el patrimonio las cifras fueron variables, así las infracciones por hurto aumentaron hasta 290 (82 en 2.022), de ellas el 68% aproximadamente lo serían por delito leve.

Los delitos de robo con fuerza disminuyeron a 82 (108 en 2.022).

Los delitos de robo con violencia e intimidación disminuyeron a 112, (166 en 2.022).

Los daños en la propiedad aumentaron a 58 en 2.023 (40 en 2.022).

Los delitos de conducción sin permiso disminuyeron respecto al año pasado, 12 en 2.023 (23 en 2.022) .

En el año 2.023, al igual que en 2.022, 2.021 y 2.020, no se produjeron delitos de extrema gravedad contra la vida de las personas; en 2.019 se produjo un asesinato cometido por menores.

Se ha producido en 2.023 una disminución de los delitos de atentado, resistencia y desobediencia a agentes de la autoridad, fueron 19, frente a 42 en 2.022.

En cuanto al número de menores sujetos a medidas de reforma sobre los que se ha intervenido en el año 2.023 fueron 522 (481 en 2.022).

Las medidas adoptadas en 2.023 fueron 802 (556 en 2.022).

Estas 802 medidas fueron: 9 de internamiento cerrado, 77 de internamiento semiabierto, internamiento terapéutico cerrado 2, internamiento terapéutico semiabierto 3, 419 de libertad vigilada, 30 de prohibición de acercamiento y comunicación, 56 de tratamiento ambulatorio, 35 de permanencias de fin de semana, 86 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 73 de tareas socioeducativas, 9 de convivencia con persona o grupo educativo, 14 de amonestación, 11 de internamiento cautelar y 288 reparaciones extrajudiciales.

En relación a las infracciones cometidas por los menores de 14 años se ha actuado en 2.023 sobre 282 menores de esa edad que habían cometido algún tipo de infracción penal frente a los 280 de 2.022. De ellos 203 chicos y 79 chicas.

Las infracciones penales cometidas por estos menores de 14 años en 2.023 fueron 310 (en el 2.022 fueron 310). Se trata de 66 por lesiones, 47 por delito de hurto, 30 por delito de daños, 21 por abuso y agresión sexual, 9 por robo con violencia o intimidación, 64 por amenazas y coacciones, 9 por malos tratos en el ámbito familiar, 12 por robo con fuerza, 39 por acoso escolar, 1 por delito leve de lesiones, 2 por delito leve de estafa, 9 por delito contra la integridad moral, 2 por delito de usurpación y 2 por violencia de género.

Sigue en aumento la comisión de delitos cometidos por menores de 14 años. La intervención por parte de la Entidad Pública con los menores de 14 años que han cometido alguna infracción penal, sigue siendo directa y eficaz con los mismos, sus familias e incluso con las víctimas.

El denominado equipo EMCA está compuesto por cuatro educadores dedicado en exclusivo a la supervisión de estos menores de 14 años. En el año 2.023 se realizaron un total de 621 programas educativos de intervención con menores de 14 años.

5.6.1.2. Protección

En 2.023 se incoaron en la Fiscalía de Menores de Zaragoza 2.209 expedientes de protección por comunicación de la Entidad Pública de alguna medida administrativa protectora (tutela, guarda, riesgo o intervención familiar), lo que supone un incremento muy considerable en el número de expedientes en relación al año 2.022 (1.616).

De estos 2.209 expedientes del 2.023, 262 fueron de tutela automática, incoados tras la comunicación de la Entidad Pública. Un total de 138 fueron expedientes de guarda. Finalmente, hubo 1.809 expedientes de menores en situación de riesgo, con un llamativo aumento respecto del año 2.022 (1.616).

En el 2.023 se han incoado 26 procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas.

A fecha 31 de diciembre de 2.023 el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) tenía en la provincia de Zaragoza 1.031 menores bajo su acción protectora frente a los 1.053 que había en igual fecha del año 2.022.

Durante el año 2.023 el número de menores atendidos en la provincia de Zaragoza bajo supervisión del IASS fue de 1.665 (1.911 en el año 2.022): 262 sujetos a tutela, 47 en guarda voluntaria, 90 en guarda provisional, 1 en guarda judicial, 1.272 con declaración de riesgo, 94 con prórroga a la mayoría de edad, 174 en programas de transición a la vida independiente, 94 en programas de empleo juvenil, 469 en acogimiento residencial, 89 en acogimiento familiar y 54 en acogimiento familiar de urgencia.

Se han tramitado 26 procesos relativos a la impugnación de medidas protectoras acordadas por Entidades Públicas.

Solicitudes de adopción nacional hubo 59 y otras 6 de adopción internacional. A fecha 31 de diciembre de 2.023 había 164 menores extranjeros en acogida individual, procedentes mayoritariamente de Argelia, Ucrania, Marruecos y Gambia.

Se dictaron por la Fiscalía de Menores 19 decretos de determinación de edad de menores no acompañados. Otros 20 expedientes de determinación de edad fueron archivados.

Se realizaron dos visitas presenciales a centros de menores.

No se tramitaron expedientes sobre ensayos clínicos o investigación biomédica, ni procedimientos de derechos fundamentales de menores carentes de representación familiar ni expedientes de sustracción internacional de menores.

En cuanto al absentismo escolar, en el curso 2.022-2.023, el número de casos derivados a Fiscalía de Menores por la Comisión de Absentismo fue de 43, frente a los 62 de 2.022.

5.6.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En esta Fiscalía una fiscal cumple las funciones propias de Fiscal delegada de menores, interviniendo otros cinco fiscales en el trabajo propio de la Sección.

5.6.2.1. Reforma

El número de diligencias preliminares incoadas en el año 2.023 fue de 375 lo que supone una cifra notablemente superior respecto del año anterior (315).

El número de desistimientos de incoación de procedimiento conforme al art. 18 de la LORPM en 2.023 fue de 17, menor que el año anterior (30); en relación a las diligencias archivadas por ser el autor menor de 14 años fueron en 2.023 74, igual que el año anterior. Por el concepto “otras causas” fue de 107 en 2.023 frente a 102 en 2.022. En total 198 desistimientos.

Al finalizar el año 2.023 había 14 diligencias preliminares en trámite, igual que el año anterior.

Se incoaron en el año 2.023 un total de 144 expedientes de reforma frente a los 105 de 2.022. De ellos, se presentó escrito de alegaciones (acusación) en 68 expedientes (en 2.022 fueron 62). En 17 expedientes se alcanzaron soluciones extrajudiciales y en otro se acordó el sobreseimiento. Al finalizar el año estaban en trámite 61 expedientes de reforma.

En cuanto a las infracciones apreciadas en 2.023 en los expedientes de reforma, hubo 30 delitos de lesiones, 2 de abuso sexual, 19 de agresión sexual, 2 de pornografía infantil, 7 contra la intimidad, 21 robos con fuerza, 7 robos con violencia o intimidación, 15 hurtos, 11 delitos de daños, 3 contra la salud pública, 12 de conducción sin permiso, 16 de violencia doméstica, 4 de violencia de género, 3 de atentado o resistencia a agente de la autoridad y 27 bajo el concepto de “otros”. Además 102 delitos leves contra el patrimonio o contra las personas.

Respecto de las medidas acordadas se impusieron 3 medidas de internamiento semiabierto, 2 de internamiento semiabierto, 1 de permanencia de fin de semana, 23 de libertad vigilada, 19 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 1 de convivencia familiar/educativa y 11 en el apartado de “otras”. Se tramitaron un total de 54 expedientes de ejecución.

En cuanto a las sentencias fueron 99 condenatorias, 46 de ellas por conformidad, y 9 absolutorias. El Ministerio Fiscal no interpuso recursos de apelación o casación.

Respecto de la actividad delictiva de los menores de 14 años se tramitaron 74 diligencias preliminares, la mayoría por acoso escolar.

5.6.2.2. Protección

En el año 2.023 se tramitaron 203 expedientes de protección. Fueron 127 el año anterior. De ellos 128 de tutela automática tras comunicación de la entidad pública, 22 de guarda tras igual comunicación y 53 abiertos respecto de menores en situación de riesgo.

No hubo procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por las Entidades Públicas respecto de menores ni de absentismo escolar, mendicidad con menores o derechos fundamentales. No se registran en la estadística de esta Fiscalía procesos judiciales relativos a adopciones ni expedientes sobre acogimiento.

Se produjo un aumento en la tramitación de expedientes de determinación de edad sobre MENAS (Menores no acompañados). Fueron 10 en 2.022 y 56 en 2.023, fundamentalmente por la llegada de menores trasladados desde las Islas Canarias y alojados en Sabiñánigo y Huesca.

5.6.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Uno de los fiscales de esta Fiscalía Provincial se encuentra designado como Fiscal delegado de menores.

5.6.3.1. Reforma

En el año 2.023 se incoaron 116 diligencias preliminares. Fueron 110 en 2.022. De esas 116 diligencias, se archivaron por referirse a menores de 14 años de edad 35, otras 30 se archivaron por desistimiento en la incoación y 49 por otras causas. Al finalizar el año había 5 procedimientos en trámite.

En cuanto a los expedientes de reforma en 2.023 se han incoado 40 (fueron 39 en 2.021). En 11 expedientes se alcanzaron soluciones extrajudiciales, en 2 se acordó el sobreseimiento y se formularon 20 escritos de alegaciones. Había 7 expedientes pendientes en trámite al finalizar el año 2.023.

Las infracciones penales por las que se iniciaron las diligencias fueron en cuanto a los delitos: Lesiones: 38. Abuso sexual 3, Agresión sexual: 6. Robo con fuerza: 4. Robo con violencia: 4. Hurto: 17. Daños: 11. Contra la salud pública: 2. Conducción sin permiso: 4. Conducción temeraria: 5. Violencia doméstica: 5. Violencia de género 1. Atentado resistencia y desobediencia grave: 3. Otros: 17. En cuanto a los delitos leves se apreciaron 1 infracción contra el patrimonio y 25 contra las personas.

El Juzgado de Menores de Teruel dictó 21 sentencias, de ellas 20 condenatorias y 1 absolutoria, la totalidad de las condenatorias por trámite de conformidad. No se interpusieron recursos de apelación.

En cuanto a las medidas impuestas se acordaron 1 de internamiento semiabierto, 3 internamiento terapéutico, 3 de libertad vigilada, 1 de permanencia en fin de semana, 7 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 1 medidas de amonestación, 1 de convivencia familiar educativa y 4 en el apartado de otras. Se tramitaron en el año un total de 20 expedientes de ejecución.

5.6.3.2. Protección

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel resultan los siguientes datos estadísticos en 2.023:

Se tramitaron un total de 166 expedientes, (fueron 145 en el año 2.022), de ellos:

Expedientes de tutela automática tras comunicación de la entidad pública: 72.

Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública: 33.

Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo: 61

Además, la Fiscalía de Menores tuvo la siguiente actividad:

Intervención en impugnaciones de medidas acordadas por una entidad pública respecto de menores en protección: 4

Intervención en adopciones: 2.

Decretos de determinación de edad de menores de edad no acompañados: 50.

Visitas a centros de protección de la provincia: 6.

5.7. Cooperación penal internacional

5.7.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza

Una fiscal de esta Fiscalía Provincial tiene encomendado el despacho de esta especialidad.

En el año 2.023 se tramitaron 66 expedientes de cooperación internacional, en concreto, 28 órdenes europeas de investigación, 16 comisiones rogatorias, 20 auxilios fiscales y 2 reconocimientos mutuos.

El año 2.022 fueron 76 y en 2.021 se tramitaron 90.

Todos ellos, menos dos, procedentes de Suiza, se recibieron de Estados miembros de la Unión Europea.

El desglose de las europeas fue el siguiente: Alemania 9, Austria 8, Portugal 10, Rumanía 6, Francia 5, República Checa 7, Polonia 7, Eslovaquia 1, Hungría 3, Bélgica 1, Grecia 3, Eslovenia 1, Italia 1, Suecia 1 y Lituania 1

La vía de transmisión sigue siendo mayoritariamente la comunicación directa, bien por correo ordinario, bien por correo electrónico.

La mayoría de las solicitudes de cooperación tenían por objeto la obtención de información sobre cuentas y operaciones bancarias, así como declaración de sus titulares o apoderados en calidad de investigados o de testigos. En otras, se solicitaron notificaciones, requerimientos, testimonios de particulares y entrega de documentos. También la transmisión de denuncias al amparo del artículo 21 del artículo 21 del Convenio de Asistencia Judicial en materia penal de 20 de abril de 1959.

Entre las actividades delictivas investigadas, de naturaleza diversa, siguen siendo los delitos de estafa los más numerosos, en general se trata de estafas realizadas mediante banca electrónica. El resto corresponde a un variado catálogo de delitos como falsedad documental, blanqueo de capitales, defraudación tributaria, tráfico de drogas, administración desleal, abandono de familia, seguridad vial e impago de pensiones, entre las más frecuentes.

Como en años anteriores, la mayoría de las peticiones no precisaron de judicialización y fueron ejecutadas por esta Fiscalía, muchas de ellas a través de las Unidades de Policía Judicial. No obstante, algunas de ellas, como embargos,

registros domiciliarios e información sobre titularidad el IP de líneas telefónicas precisaron intervención judicial al afectar a derechos fundamentales.

5.7.2- Fiscalía Provincial de Huesca

Indica la Memoria de esta Fiscalía que corresponde a una fiscal de la plantilla el cumplimiento de las funciones de cooperación internacional, conforme a lo establecido en las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado 2/2003 sobre actuación y organización de las Fiscalías en materia de Cooperación Jurídica Internacional y 1/2011 sobre funciones y facultades de Fiscal de Sala Coordinador de Cooperación Penal Internacional.

Por lo que se refiere a las actuaciones relativas a la asistencia judicial internacional desarrolladas por el Ministerio Fiscal durante el año 2.023 se tramitaron siete órdenes europeas de investigación pasivas. Procedían de Francia (2), Alemania (3), Rumania y Bélgica.

Respecto los expedientes de reconocimiento mutuo se tramitaron tres, dos de ellos procedentes de Austria y uno de Eslovenia.

Finalmente, se indica que se atendieron tres solicitudes de auxilios fiscales procedentes de otras fiscalías españolas, Huelva, Madrid y Zaragoza.

5.7.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

Una fiscal de esta Fiscalía desempeña las funciones de Fiscal delegada de esta especialidad.

Durante el año 2.023 se han tramitaron un total de siete expedientes: un dictamen de servicio y seis órdenes europeas de investigación.

El pasado año 2.022 fueron diecisiete y en 2.021 fueron doce.

Los países remitores de los expedientes fueron: Portugal (4), Polonia, Austria y Alemania

En relación a los tipos delictivos perseguidos destacaron los de tenencia ilícita de armas (3) y estafa informática (3). El séptimo expediente venía referido a una infracción administrativa.

La Fiscal delegada participó en las Jornadas de especialistas organizadas por la Fiscalía de Sala en el mes de septiembre de 2.023.

5.8. Criminalidad informática

5.8.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza una de las fiscales de la plantilla desempeña la función de delegada en materia de delitos informáticos. Ha mantenido en este año 2.023 reuniones con los agentes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil especialistas en la materia.

La delegada se refiere en la Memoria a que los datos de procedimientos incorporados a las estadísticas provinciales en esta materia no son completos por lo que considera conveniente una mayor implicación en el registro estadístico. La principal dificultad radica en la pluralidad de tipos delictivos que se vinculan con la especialidad sólo por la forma de comisión, por el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).

En la Memoria de esta Fiscalía correspondiente al año 2.023 se hace referencia separada a algunos de los procedimientos judiciales más importantes tramitados en el ejercicio. Se citan la denominada “operación Hook” (Diligencias Previas 3136/2.023 del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza con múltiples estafas, en fase de instrucción. También otros procedimientos relacionados con la pornografía infantil, los delitos contra la integridad moral, la revelación de secretos y el acoso en materia de violencia de género y gran variedad de tipos de estafas en algunos casos con criptomonedas.

Destaca también la actuación de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Policía Nacional y su Grupo de Delitos tecnológicos, así como del EDITE (Equipo de Investigación Tecnológica) de la Guardia Civil en las labores de investigación, así como para obtener de sus estadísticas datos de estos delitos.

La Policía Nacional recibió 4.892 denuncias en 2.023 (fueron 5.264 en 2.022 y 4.033 en 2.021) relativas a delitos cometidos mediante las TIC y el EDITE de la Guardia Civil 1.351 denuncias. Muchas de ellas no dieron lugar a procedimientos judiciales al desconocerse la autoría del hecho denunciado.

Datos estadísticos de la Fiscalía Provincial de Zaragoza:

Durante el año 2.023 en la Fiscalía de Zaragoza se incoaron unas diligencias de investigación preprocesal por hechos en los que se habían utilizado las TIC en la realización de la actividad criminal.

En cuanto a procedimientos judiciales, según la Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, se incoaron en total 1.232 procedimientos. Hay que tener en cuenta que si no hay autor conocido la denuncia policial no da lugar a la incoación de procedimiento.

Atendiendo a los tipos delictivos, se trata de 18 procedimientos por amenazas, 28 por acoso, 6 por trato degradante, 16 de pornografía infantil, 14 por acoso a menores, 12 por otros delitos contra la libertad sexual, 4 por ataques a sistemas informáticos e interceptación de datos, 13 por difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, 7 por calumnias o injurias, 17 por otros delitos de revelación de secretos, 1.094 por estafas, 3 por descubrimiento de secretos empresariales, 4 por daños informáticos, 1 por delitos contra la propiedad intelectual y 1 por falsedades mediante el uso de las TIC .

Hay un porcentaje mayoritario, muy elevado, de delitos leves. Corresponden a numerosas denuncias por estafas de escasa cuantía cometidas en la web.

En cuanto a los escritos de calificación del Ministerio Fiscal, se da cuenta de 199 escritos de calificación, los más numerosos por delitos de estafa, acoso y descubrimiento y revelación de secretos.

5.8.2- Fiscalía Provincial de Huesca

En la Fiscalía Provincial de Huesca un fiscal de la plantilla desempeña la función de Fiscal delegado, en coordinación con la Fiscalía de Sala.

Nuevamente se resalta en la Memoria de esa Fiscalía Provincial que numerosos atestados elaborados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en los que se recogen denuncias por hechos que guardan relación con esta especialidad de delitos informáticos, no dan lugar a la incoación de causas penales por la dificultad de identificación de su autor. Por ese motivo ni tan siquiera se incoan procedimientos.

El Fiscal delegado da cuenta de la reunión que convocó en abril de 2.023 en la sede de la fiscalía con los mandos de la Policía para establecer una coordinación en esta materia en lo relativo a estadística y registro y en el desarrollo de las respectivas competencias.

En el año 2.023 la Guardia Civil recibió, en Huesca, 1.320 denuncias por delitos relacionados con las TIC. Fueron 860 el año anterior. En cuanto a la Policía Nacional, con Comisarías en Huesca y Jaca, se recibieron en 2.023 un total de 642 denuncias.

Se tramitó un procedimiento de diligencias de investigación preprocesal de fiscalía en 2.023, por delitos de revelación de secretos y daños.

En los datos estadísticos se reflejan un total de 31 procedimientos judiciales incoados por delitos relacionados con las TIC. De ellos, los más numerosos, 24 por delito de estafa,

Se da cuenta en la tabla estadística de otros 31 escritos de calificación del Ministerio Fiscal, por amenazas, por pornografía infantil, por estafa y por revelación de secretos.

En cuanto a las sentencias condenatorias dictadas se hacen constar un total de 33, de ellas 26 condenatorias y 7 absolutorias, la mayoría de ellas (19) dictadas por delito de estafa.

5.8.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

Un fiscal de la Fiscalía Provincial de Teruel desempeña la función de delegado de esta especialidad. En 2.023 hace especial referencia al procedimiento abreviado número 75/2.023 del Juzgado Penal único en materia de libertad sexual y a diversos procedimientos de pornografía infantil.

De la estadística de la Memoria de la Fiscalía Provincial correspondiente al año 2.023 resulta que en los diferentes juzgados de la capital y provincia se incoaron 237 procedimientos por diferentes infracciones penales cometidas por medios informáticos o utilización de las TIC. Fueron 158 en 2.022.

Los más numerosos (221) fueron los procedimientos incoados por delito de estafa. También se incoaron siete por amenazas o coacciones, cinco por acoso, dos por pornografía infantil, uno por difusión de imágenes íntimas y uno por daños.

No se tramitaron diligencias de investigación de fiscalía.

Se presentaron 93 escritos de calificación, de ellos 82 por estafa, 5 por acoso, 5 por amenazas y 1 por difusión de imágenes íntimas.

En cuanto a las sentencias, se dictaron 85, la mayoría de ellas condenatorias (69). Destacan las dictadas por delito de estafa (58).

5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores

5.9.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza

En esta Fiscalía Provincial funciona una Sección, integrada en 2.023 por cinco fiscales, que se ocupa del despacho de los procedimientos civiles y mercantiles, además de los laborales.

Especial relevancia tienen en esa Fiscalía los procedimientos referidos a personas con discapacidad y también a los mayores que, por presentar alguna enfermedad invalidante, requieren una especial asistencia tanto desde el punto de vista de su guarda personal como de la gestión y protección de su patrimonio.

Nuevamente se destaca la relevancia legal de la intervención del Ministerio Fiscal, puesto que el artículo 3.7 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal le atribuye la función de *“Intervenir en los procesos civiles que determine la ley cuando esté comprometido el interés social o cuando puedan afectar a personas menores, incapaces o desvalidas, en tanto se provee de los mecanismos ordinarios de representación”* y el artículo 749 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se refiere especialmente a los procesos sobre discapacidad y a la preceptiva intervención del Ministerio Fiscal en los procesos relativos a capacidad, filiación, matrimonio y menores siempre que alguno de los interesados en el procedimiento sea menor, incapacitado o esté en situación de ausencia legal.

De los datos incluidos en la Memoria de la Fiscalía Provincial del año 2.023 cabe destacar:

En 2.023 fueron 249 y en 2.022 se incoaron 246 frente las 471 incoadas el año anterior 2.021.

De ellas 188 correspondieron al partido judicial de Zaragoza, 11, en conjunto, a los partidos de Tarazona, Ejea de los Caballeros y Caspe y 50 a los partidos correspondientes a la Sección Territorial de Calatayud, es decir, Calatayud, Daroca y La Almunia de Doña Godina.

Como consecuencia de estas diligencias la Fiscalía Provincial presentó un total de 189 escritos de iniciación, 12 demandas de juicio verbal y 177 de jurisdicción voluntaria en materia de discapacidad. Fueron 138 en 2.022 y 355 en 2.021.

En otras 52 diligencias preprocesales se acordó el archivo, por diferentes causas.

Además, se tramitaron 57 diligencias de control de patrimonios y 2 de control y quejas sobre residencias de ancianos y discapacitados. En total fueron 249 las diligencias preprocesales en materia de discapacidad.

Se exponen también los criterios de actuación de la Fiscalía, como consecuencia en parte de los cambios legislativos acaecidos en 2.021, respecto de la presentación de demandas de juicio verbal o expedientes de jurisdicción voluntaria. Se diferencia entre las situaciones de hecho en las que la persona supuestamente con discapacidad tiene familiares de referencia, legitimados conforme al artículo 42 bis a) de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria y aquellos otros en situación de posible discapacidad que carecen de familiares legitimados o en los que concurre una grave problemática familiar, desatención o negligencia en los familiares.

Las visitas a las residencias y centros de mayores se han reanudado, tras su suspensión el año 2.020 como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Se efectuaron veinticinco visitas asistenciales a centros, bien presenciales o virtuales.

Como en años anteriores, la mayor parte de las causas de discapacidad recogidas en las sentencias dictadas son las relativas a personas afectadas de demencias (seniles, vasculares, mixtas, fronto-temporales, Alzheimer,

Parkinson, neurodegenerativas, deficiencias mentales congénitas, demencia en cuerpos de Lewy,...) que comportan deterioros cognitivos graves y otras circunstancias que han llevado a la persona a un daño cerebral de consideración (accidente cerebrovascular, traumatismo craneoencefálico, ataxia...).

En relación con la inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos se indica que la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en sus recomendaciones generales, insta a los centros para que aborden planes del cuidado de residentes que prevean erradicar el uso de sujeciones en la práctica asistencial, recordando que ha de garantizarse la autonomía del residente y el uso racional e individualizado de las sujeciones físicas y farmacológicas. Así no podrán ser sometidos a ningún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o de terceras personas. En 2.023 no se han emitido informes sobre autorización de contención en centros asistenciales.

En relación con los Patrimonios Protegidos, se han continuado recibiendo copias remitidas por los notarios autorizantes. En la mayoría de los casos se designa administradores de los mismos a los propios aportantes, que suelen ser los progenitores de la persona discapacitada, para así proveer adecuadamente a sus futuras necesidades, en su beneficio y protección. Durante el año 2.023 se notificó a esta Fiscalía Provincial la constitución de 57 patrimonios protegidos (22 el año anterior).

El 2 de noviembre de 2.023 comenzó a ejercitar sus funciones la nueva entidad tutelar pública Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de Aragón que sustituye a la anterior Comisión de Tutelas y Defensa judicial de Adultos, culminando un proceso de cambio que ha tenido una "vacatio legis" de 12 meses.

Durante el año 2.023 la Fiscalía Provincial emitió 2.603 informes en expedientes de rendición de cuentas presentadas por tutores en relación con personas de discapacidad.

Las cifras estadísticas de la Sección en materia de discapacidad refieren: 12 demandas de discapacidad, presentadas conforme a la LEC en juicio verbal y 177 solicitudes de Jurisdicción voluntaria.

En los juzgados se tramitaron 468 procedimientos de autorización o aprobación judicial en materia de discapacidad, 772 procedimientos de internamiento, 3 de medidas cautelares previas al internamiento, 3.071 procedimientos de revisión de cuentas, 15 expedientes de revisión de medidas, 2 de protección de patrimonio conforme a la Ley 15/2015, 1 de remoción o extinción de poderes y 15 de provisión de medidas de apoyo conforme a la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

5.9.2 Fiscalía Provincial de Huesca

Señala la Memoria de esta Fiscalía que en el año 2.023 se incoaron 47 diligencias preprocesales en materia de discapacidad o de modificación de la capacidad de las personas. Fueron 81 en 2.022.

Se efectuaron 23 visitas a centros asistenciales con discapacitados.

El Ministerio Fiscal presentó 21 solicitudes conforme a la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria para reclamar la provisión de apoyos. También se registraron 57 solicitudes de particulares.

Por los juzgados se dictaron durante el año 2.023 un total de 99 sentencias en juicio verbal de discapacidad y 75 autos ante solicitudes presentadas conforme a la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria en materia de discapacidad.

También consta en la Fiscalía la intervención en 236 procedimientos de internamiento no voluntario en centros médicos o asistenciales, 8 de protección patrimonial, 214 procedimientos de rendición de cuentas y 30 de provisión de medidas de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria.

5.9.3. Fiscalía Provincial de Teruel.

Corresponde a un fiscal de esta Fiscalía desempeñar las funciones de delegado en esta materia. En el año 2.023 y como consecuencia de la jubilación del Teniente Fiscal, otro fiscal se ha encargado de la coordinación de esta materia.

En el año 2.023, la Fiscalía Provincial presentó 46 solicitudes para la provisión de apoyo conforme a la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y 52 demandas en juicio verbal y celebró 3 reuniones virtuales o presenciales con centros de discapacitados.

En cuanto a los procedimientos judiciales en que intervino, se dictaron 37 sentencias ante demandas tramitadas en juicio verbal conforme a la LEC y 46 autos ante solicitudes tramitadas conforme a la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Consta también la intervención con emisión de dictamen en 178 procedimientos de autorización judicial, 69 internamientos, 320 rendiciones de cuentas, 48 de revisión de medidas y 14 dictámenes genéricos.

En total el número de expedientes de tutela y curatela incoados en Teruel y provincia que permanecen abiertas en trámite al finalizar el año 2.023 era de 749 tutelas y 56 curatelas.

5.10. Delitos de odio y discriminación

5.10.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Una fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza desempeña la función de delegada de esta especialidad.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, en cuanto a la actividad institucional, da cuenta de los contactos mantenidos con representantes de colectivos de la sociedad civil como la Fundación CEPAIN y de ACCEM, que tiene por objeto la lucha contra la discriminación y la exclusión social de colectivos vulnerables; y la intervención en las Jornadas sobre delitos de Odio y contra la Discriminación organizadas por el Colegio de Abogados de Zaragoza.

refiere iniciativas institucionales como la Oficina de Solidaridad que se ha puesto en marcha para la atención de víctimas de delitos de odio, racismo, xenofobia o discriminación del Gobierno de Aragón en colaboración con el Movimiento contra la Intolerancia.

Señala que la mayor parte de los atestados policiales recibidos en este año 2.023 por la Sección de la Fiscalía de Odio y Contra la Discriminación se refieren, como en el año anterior, a hechos de escasa relevancia (incidentes de odio) que, en su caso, dan lugar a delitos leves.

En el año 2.023 se incoaron en la Fiscalía Provincial de Zaragoza unas diligencias de investigación relativas a esta materia, en concreto se denunciaban hechos acaecidos en una discoteca de la capital respecto de personas con acondroplasia, en los que se pudiera haber faltado a su dignidad; por estos hechos se formuló denuncia.

Se han contabilizado en el año 2.023 veintiún atestados en los que los hechos denunciados ante Policía o Guardia civil tenían relación con las materias de que se ocupa esta Sección. Fueron 23 en 2.022 y 26 los atestados del año 2.021.

Se da cuenta de la incoación en los juzgados de cuatro diligencias previas por hechos tipificados en el artículo 510.2º CP, dos de ellas por motivos de racismo y xenofobia y dos por razón de identidad sexual. El resto de los atestados dieron lugar a la incoación de procedimientos por delito leve o se archivaron en los juzgados.

También se hace referencia a los escritos de calificación presentados en dos procedimientos por hechos cometidos en el año 2.023, uno por una agresión de carácter homóforo y el otro por vejaciones por razón de etnia, respectivamente incoados en los Juzgados números 2 y 11 de Zaragoza.

Respecto de las sentencias dictadas se reseñan dos, una de la sección sexta de la Audiencia Provincial, por agresiones a un grupo de jóvenes por motivos ideológicos y la otra del Juzgado Penal nº 6 por delito de odio por motivos étnicos.

5.10.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Un fiscal de esta Fiscalía Provincial tiene encomendada la función de Fiscal delegado en materia de delitos de odio y discriminación en la provincia.

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca que no constan registrados en el año 2.023 procedimientos judiciales incoados o calificados por alguno de los delitos propios de esta materia.

Se da cuenta de las diligencias de investigación de fiscalía número 43/2.023 incoadas por expresiones, supuestamente proferidas en un partido de fútbol profesional, que finalmente fueron archivadas, pero dieron lugar a la tramitación de un expediente administrativo sancionador. Son las únicas que se iniciaron en esta materia.

5.10.3.-Fiscalía Provincial de Teruel

Se refiere en la Memoria de esta Fiscalía que, durante el año 2.023, se mantuvieron sendas reuniones con los funcionarios de la Policía Nacional y de

la Guardia Civil encargados de la investigación de este tipo de delitos, asumiendo el compromiso de participar durante este año en actividades de formación en materia de delitos de odio.

Se incoaron unas diligencias de investigación de fiscalía en esta materia, que finalmente fueron archivadas por falta de autor conocido. No se da cuenta de procedimientos judiciales, escritos de acusación ni sentencias.

5.11. Derechos humanos y memoria democrática.

5.11.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza

Esta Fiscalía Provincial no trata en su Memoria anual esta especialidad.

5.11.2. Fiscalía Provincial de Huesca

5.11.2.1. Esta fiscalía, en su memoria incluye una relación de la normativa autonómica dictada en materia de memoria democrática:

Ley 14/2.014, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Decreto de 22 de noviembre de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias en materia de memoria democrática al Departamento de Presidencia.

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Decreto 117/2018, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Museo de la Guerra Civil. Batalla de Teruel.

Reglamento de la organización, composición y funcionamiento de la Comisión Técnica de memoria democrática de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 121, 24 de junio de 2.022).

Orden por la que se designa a los miembros de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón (BOA, número 201, 17 de octubre de 2.022).

Orden por la que se nombra a varios miembros de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón (BOA, número 249, de 28 de diciembre de 2.022).

Orden ECD/298/2.023, de 16 de marzo, por la que se cesa y nombra a varios miembros de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón (BOA, número 59, de 27 de marzo de 2.023).

Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la elaboración y aplicación del Mapa integrado de fosas previsto en el artículo 12.2 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

No obstante, las Cortes de Aragón aprobaron el 15 de febrero del 2024 la derogación de la Ley de Memoria Democrática.

Por su parte, la normativa estatal se encuentra recogida en la Ley 20/2000, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (LDM) y Real Decreto 1791/2008, de 3 de noviembre, sobre la declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura

y en Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura de la Administración General del Estado.

5.11.2.2. Procedimientos de exhumación de restos humanos de víctimas del artículo 3 LMD. En este apartado no se han recibido comunicaciones en la Fiscalía de Huesca de hallazgos de restos humanos que puedan corresponder a personas desaparecidas durante la guerra civil o el régimen de Franco a que se refiere el art. 16 LMD.

La localización y las actuaciones en fosas comunes se realizan con arreglo a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. El Mapa de fosas comunes del Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Aragón (SIPCA), constituye la principal herramienta descriptiva sobre los lugares de enterramientos de las víctimas.

En la provincia de Huesca, durante el año 2.023, se ha producido una exhumación en el cementerio de Jaca. Por otro lado, y aunque haga referencia al año 2.022, la Sociedad de Ciencias Aranzadi realizó otra exhumación también en Jaca de los restos mortales de un vecino de la localidad vizcaína de Galdácano, fusilado en 1938 durante la guerra civil española.

5.11.2.3. Jurisdicción penal. No se han incoado diligencias de investigación y procedimientos judiciales que tuviesen por objeto delitos contra la comunidad internacional comprendidos en el capítulo I, II, II bis, III y IV del Título XXIV del Libro II CP y sus delitos conexos, a saber, delitos contra el derecho de gentes (arts. 605 y 606 CP), delito de genocidio (art. 607), delito de lesa humanidad (art. 607 bis CP) y delitos contra las personas y bienes en caso de conflicto armado (art. 608 a 614 CP); o que tengan por víctimas a las personas a que se refiere el art. 3 LMD, incluida la sustracción de menores recién nacidos, siempre que los hechos se hayan producido dentro del marco temporal establecido en dicho precepto (18 de julio de 1936 a 29 de diciembre de 1978).

Tampoco han existido denuncias o querellas formuladas por el Ministerio Fiscal, asociaciones memorialistas y/o de derechos humanos o particulares por los delitos anteriores o que tengan por víctimas a personas incluidas en el art. 3 LM, ni se han emitido informes o dictámenes presentados por en procedimientos judiciales por los delitos anteriores, o que tengan por víctimas a personas incluidas en el art. 3 LMD.

5.11.2.4. Jurisdicción civil. No han existido expedientes de jurisdicción voluntaria relativos a declaraciones judiciales sobre hechos pasados regulados en el capítulo XI de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria, siempre que se refieran o afecten a personas incluidas en el art. 3 LMD; ni constan expedientes de Registro Civil relativos o que o afecten a personas incluidas en el art. 3 LMD y, particularmente, las inscripciones de defunción a que se refiere la disposición adicional 8ª de Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

5.11.2.5. Jurisdicción contencioso-administrativa. En este ámbito, la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca refiere las siguientes actuaciones:

El PO 241/22 del Juzgado de lo Contencioso de Huesca, con sentencia estimatoria parcial, nº 96/23, dictada el pasado 24/8/2.023 y remitido al TSJ (Sala de lo Contencioso) el pasado 6/11/2.023 para resolver el recurso de apelación, todavía sin resolución firme. Se impugnaba la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 29-1-21 del Ayuntamiento

de Huesca que decidió desestimar las solicitudes de cambiar la denominación de varias calles.

El PO 101/23 del Juzgado de lo Contencioso de Huesca, en el que se dictó sentencia desestimatoria el 21 de septiembre de 2.023. El actor presentó escrito de inicio de proceso contra la inactividad o desestimación por silencio del Ayuntamiento respecto de la solicitud presentada la retirada de los elementos contrarios a la memoria democrática en el Ayuntamiento de Huesca, así como a la elaboración del catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, y adoptar las medidas de restablecimiento de la legalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2.022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. El Ayuntamiento se opuso a la demanda pidiendo su desestimación con condena en costas.

La Ley vigente en su artículo 36.1 atribuye la competencia y obligación para elaborar el catálogo a cuya elaboración la demanda pide sea condenado el Ayuntamiento, a la Administración General del Estado.

La sentencia desestimo la demanda

En la Memoria de la Fiscalía Provincia de Huesca se señala que no ha habido recursos contencioso-administrativos que traigan causa de decisiones de cualesquiera organismos internacionales de derechos humanos, con expresa referencia a la intervención del Ministerio Fiscal, ni preparación de recursos de casación que se refieran o afecten a personas incluidas en el art. 3 LMD. No ha habido

Tampoco hubo diligencias preprocesales se refieran o afecten a personas incluidas en el art. 3 LMD. o cualesquiera otras actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio Fiscal derivadas de la LMD.

5.11.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

En 2.023, en la provincia de Teruel han sido varios los hallazgos casuales de restos óseos humanos, no constando que ninguno de ellos correspondiera a personas desaparecidas durante la guerra Civil y la dictadura, pues todos ellos fueron trasladados a la Dirección General de Patrimonio y Cultura del Gobierno de Aragón, desconociéndose la existencia o no de posteriores análisis, y en su caso, determinación de si se trataba o no de las víctimas a las que se refiere la Ley 20/2.022, de 19 de octubre de Memoria Democrática.

En este punto, se ha de poner de manifiesto que en la provincia de Teruel, es habitual el hallazgo de restos óseos humanos con muchos años de antigüedad, bien por encontrarse en lugares que antaño albergaban cementerios, bien por remontarse a la época de la guerra civil española, aun cuando no se ha podido determinar, o al menos, no se tiene constancia de ello, de que tales restos pertenezcan a personas plenamente identificadas de uno y otro bando; de hecho, algunos de los restos óseos hallados han sido datados en la época medieval, como aconteció con los encontrados con motivo de las reformas llevadas a cabo por la el Gobierno de Aragón en el Palacio de Justicia de Teruel.

En el ámbito del Registro Civil, según datos facilitados por el propio Registro, han sido ocho los expedientes de opción a la nacionalidad española incoados al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la citada Ley 20/2.022, de 19 de octubre de Memoria Democrática, si bien es cierto que, examinados los expedientes referenciados, se observa la ausencia de exigencia de prueba de la

renuncia o pérdida de la nacionalidad española como consecuencia del exilio sufrido por razones políticas, ideológicas, o de creencia o de orientación e identidad sexual.

5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal

5.12.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

La Memoria de esta fiscalía indica que durante el ejercicio 2.023 se ha procurado que todos los Juzgados de lo Penal y las secciones penales de la Audiencia Provincial cumplan con la obligación de notificar a las víctimas las sentencias dictadas. Desde hace años, se solicita, en los escritos de calificación de fiscalía, que se notifica a la víctima o víctimas tanto la sentencia que se dicte en su día como el lugar, día y hora de la vista oral.

No consta en 2.023 la emisión de informes previstos en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. En esta Fiscalía no han comparecido personas demandando información

La Instrucción de la Fiscalía General del Estado número 8/2005 se cumplimenta con la colaboración de la Oficina de Asistencia a la Víctima en la que se presta asistencia y orientación jurídica, asistencia psicológica, acompañamientos en comparecencias y vistas e información sobre ayudas económicas y asistenciales. Es un órgano de interrelación y coordinación con la Administración de Justicia, otras administraciones y asociaciones no gubernamentales.

Respecto de la relación de la Fiscalía Provincial con la Oficina de Asistencia a la Víctima, se mantienen contactos con la citada oficina tanto personales como telemáticos. Esta oficina se dedica muy especialmente a la atención de la violencia de género, la violencia doméstica, los delitos contra la libertad sexual y los delitos de lesiones graves.

En el ejercicio 2.023, por la Oficina de Asistencia a la Víctima se registraron 212 expedientes ordinarios, además de otros 658 abiertos en supuestos de violencia de género.

En fiscalía se tramitaron unas diligencias preprocesales ante la queja de una víctima de un delito de homicidio en grado de tentativa sobre la ejecución de la pena impuesta al autor del delito, su clasificación en tercer y grado y el cumplimiento de la pena de alejamiento.

También se hace referencia en la Memoria de la Fiscalía Provincial al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la asociación ATADES (Asociación aragonesa para la atención de la discapacidad intelectual) para la asistencia a víctimas de delitos en las que concurra esa circunstancia. La asistencia se lleva a cabo por medio de la UAVDI (Unidad de atención a víctimas con discapacidad intelectual), que ese año llevó a efecto sesenta intervenciones, cuarenta de ellas con psicólogo facilitador.

El 23 de noviembre de 2.023 tuvo lugar una reunión en la Delegación del Gobierno en Aragón con intervención de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y de la Fiscalía Provincial, además de representantes de instancias judiciales y administrativas, fuerzas de seguridad y entidades civiles para incidir en la

necesidad de entender, empatizar y asistir a las personas con discapacidad intelectual víctimas de delitos.

5.12.2- Fiscalía Provincial de Huesca

Como en años anteriores la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca expone que los juzgados de instrucción de la provincia en las sentencias de conformidad y los órganos sentenciadores (Audiencia Provincial y Juzgados de lo Penal) notifican a las víctimas las sentencias recaídas en los procesos penales. Los fiscales lo solicita en todos los procedimientos penales en cumplimiento de la Instrucción de la FGE número 8/2005.

En el ejercicio 2.023, no se han emitido por la fiscalía dictámenes de los previstos en el artículo 9.3 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, ni se han iniciado diligencias preprocesales en esta materia.

En relación a la Oficina de Asistencia a las Víctimas se resalta la importancia de su función y la comunicación estrecha que mantiene con la Fiscalía Provincial.

Se hace también referencia a la Unidad de Coordinación, que funciona en la Subdelegación de Gobierno, con la función de armonizar la actuación de las fuerzas de seguridad en materia de protección a las víctimas de delitos, el cumplimiento de las penas de alejamiento y comunicar las excarcelaciones de los presos y penados.

5.12.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Hace constar esta fiscalía en su Memoria las funciones que desempeña el Fiscal delegado de la fiscalía, en especial respecto del cumplimiento de las medidas previstas en el artículo 25 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima. También en relación con la Instrucción 8/2005 de la FGE.

Respecto de la Oficina de Atención a la Víctima, se indica que tramitó 359 expedientes en 2.023 (fueron 378 expedientes en 2.022). La mayoría siguen relacionados con la violencia sobre la mujer o con delitos de agresión y abuso sexual.

No ha sido preciso elaborar informes en aplicación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a la víctima. Tampoco se iniciaron diligencias preprocesales de fiscalía en esta materia.

5.13. Vigilancia penitenciaria

5.13.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

5.13.1.1. Establecimientos penitenciarios

La población reclusa en Aragón, a fecha 31 de diciembre de 2.023, era de un total de 1.900 internos, inferior a la de igual fecha del año 2.022, 1.987 internos, pero superior a la del 31 de diciembre de 2.021, 1.894 internos. En 2.020 la cifra era de 1.893 internos y 2087 en el año 2.019.

En el Centro Penitenciario de Zuera (Zaragoza), el 31 de diciembre de 2.023 había 1.338 internos dependientes del mismo, distribuidos en el propio centro penitenciario, los CIS de Zaragoza y Huesca y en régimen de libertad condicional. De ellos 1.245 varones y 93 mujeres. Penados había 1.075, 163 preventivos y 100 en libertad condicional.

El 31 de diciembre de 2.022 había 1.424 internos, de ellos 1.325 hombres y 99 mujeres.

A fecha 1 de enero de 2.022, había un total de 1.361 internos: de ellos 1.259 hombres y 102 mujeres.

Por tanto, durante el año disminuyó el número de internos.

En cuanto a las libertades condicionales, las concedidas en 2.023 fueron 50 y los internos en libertad condicional dependientes del Centro eran 107. En el año 2.022 fueron 43 las concedidas y los internos en libertad condicional dependientes del centro fueron 106.

Los permisos de salida concedidos en 2.023 fueron 2.183, de ellos: 831 ordinarios, 394 de fin de semana, 45 extraordinarios y 931 ordinarios enlazados con fin de semana. No se reincorporaron del permiso 25 internos.

En el año 2.022 fueron un total de 2.101 y en 2.021 fueron 1.812.

Las libertades condicionales concedidas a internos extranjeros para cumplir pena en su país de origen o residencia fueron 5 en el año 2.023, frente a las 9 concedidas el año anterior.

A 30 internos se les sustituyó la pena por expulsión del territorio nacional, fueron 39 en 2.022.

El Centro Penitenciario de Zuera (Zaragoza), inaugurado en julio de 2001, tiene 14 módulos con 72 celdas cada uno y dos camas por celda, con 1.008 plazas. Sumadas las 72 plazas de ingresos y tránsitos, 64 de enfermería y 36 de aislamiento, su capacidad total es de 1.170 plazas, capacidad que, desde que se abrió siempre ha sido superada.

En el Centro Penitenciario de Daroca, el día 1 de enero de 2.023 había 386 internos, todos varones, seis de ellos preventivos. Al finalizar el año 2.023, el total de internos era de 387, todos varones, con 380 penados y 7 preventivos.

Ninguno de ellos se encontraba clasificado en primer grado y eran mayoría los penados clasificados en segundo grado, 375 internos. De estos, 218 eran de nacionalidad española y 169 extranjeros. Las nacionalidades extranjeras más numerosas eran Marruecos, Rumania, Argelia, Colombia y Nigeria, como el año anterior.

Se concedieron seis libertades condicionales durante el año 2.023.

En cuanto a los permisos de salida concedidos, en 2.023 fueron un total de 245. En el año 2.022 fueron 207.

De ellos 234 ordinarios, 6 extraordinarios y 5 de fines de semana; internos no reingresados de permiso hubo 3.

5.13.1.2. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

El número total de expedientes tramitados en el año 2.023 en los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Aragón, con sede en Zaragoza, fue de 9.324. En 2.022 fueron 8.966 y 6.763 los tramitados en el año 2.021.

El total de dictámenes emitidos por los fiscales en asuntos despachados durante el año 2.023 en ambos juzgados fue de 7.566. En 2.022 fueron 7.578 y en 2.021 fueron 7.848.

Por materias, destacan por su número los relativos a informes en materia de permisos de salida, en recursos contra sanciones disciplinarias, por trabajos en beneficio de la comunidad, en peticiones y quejas, refundiciones de condena y clasificación de grado.

5.13.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En este apartado, la Fiscalía Provincial de Huesca, no ha tenido actividad, al no haber centros penitenciarios en la provincia de Huesca. El CIS de la capital depende del Centro Penitenciario de Zuera.

5.13.3. Fiscalía Provincial de Teruel

En el Centro Penitenciario de Teruel, el 31 de diciembre de 2.023 había 175 internos, 166 presentes y 9 con medios telemáticos. En la misma fecha de 2.022 hubo 177 internos.

Entre los penados, al finalizar el año y clasificados por delitos, los más comunes eran los autores de delitos contra el patrimonio, la salud pública, la violencia de género, agresiones sexuales, seguridad vial y orden público.

En 2.023 se concedieron un total de 114 permisos, de ellos 96 ordinarios, 14 extraordinarios y 4 de fin de semana. En 2.022 se concedieron 147 permisos. Todos los internos de permiso regresaron al Centro.

En la instancia, los procedimientos de vigilancia correspondientes a los internos de este centro penitenciario se tramitan en el Juzgado de Vigilancia número 2 y se informan por la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Se han incoado en la Audiencia Provincial de Teruel y dictaminado por la fiscalía, en el año 2.023, 12 rollos de apelación, (fueron 15 el año anterior), correspondiendo casi todos a materia relativa a permisos ordinarios de salida y residualmente a clasificación de grado y traslados.

5.14. Delitos económicos

5.14.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En el año 2.023, al igual que en los anteriores más recientes, un fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza desempeña, como una especialidad, el despacho de las diligencias de investigación de la fiscalía que guardan relación con la corrupción y los delitos económicos de mayor trascendencia (malversación, prevaricación, cohecho, delitos contra la Hacienda Pública y defraudaciones de la Seguridad Social) y, en su caso, la interposición de las correspondientes denuncias o querellas, así como el despacho de asuntos de especial relevancia o complejidad, cuando así sea considerado por el Fiscal Jefe.

La cooperación y relación con la Agencia Tributaria y con las unidades especializadas del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil se mantiene

con un contacto directo con las unidades especializadas de dichos organismos en la práctica de las diligencias de investigación.

En cuanto a las diligencias de investigación de fiscalía, en el año 2.023, se incoaron siete (fueron 6 en 2.022, 9 en 2.021, 7 en 2.020 y 15 el año anterior 2.019). Se archivaron 5 diligencias (una de ellas incoada en 2.021) y al finalizar el año 2.023 se encontraban otras dos en trámite.

Se interpusieron dos querellas y una denuncia ante los Juzgados de Zaragoza. Las querellas se interpusieron contra dos sociedades mercantiles y sus administradores societarios por supuesta defraudación en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

La denuncia es relativa a una supuesta defraudación de cuotas en el Impuesto de Sociedades de una mercantil, en los ejercicios 2017 y 2018.

5.14.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En esta Fiscalía Provincial de Huesca es el Fiscal Jefe quien se encarga de las diligencias de investigación relativas a delitos contra la Hacienda Pública y defraudaciones a la Seguridad Social.

Respecto de estos delitos, en el año 2.023, no se incoaron diligencias de investigación de fiscalía por defraudaciones tributarias o fraude de fondos comunitarios. Tampoco se incoaron en 2.022, 2.021 y 2.020, frente a dos incoadas en 2.019.

No se presentaron denuncias, querellas o escritos de calificación relativos a esos tipos delictivos.

La Memoria de esta fiscalía se refiere al juicio oral con transcendencia celebrado en el año 2.022 correspondiente a un procedimiento complejo (PA 217/2.020) en el que una sociedad mercantil contrataba ficticiamente a personas (hasta 49) que obtenían, tras un supuesto despido, el derecho a cobrar la prestación de desempleo. Se dictó una sentencia de conformidad. En el año 2.023 fueron juzgados cuatro acusados que no habían comparecido al señalamiento inicial. Dos de ellos fueron condenados por delito de falsedad documental y otros dos absueltos.

5.14.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Una fiscal de la Sección Territorial de Alcañiz desempeña en la Fiscalía Provincial de Teruel la función de delegada en materia de delitos económicos.

En su Memoria, la Fiscalía Provincial de Teruel se refiere a los procedimientos que ha tramitado o en los que ha intervenido en materia de Hacienda Pública, defraudación a la Seguridad Social, fraude de subvenciones o delitos societarios.

En 2.023 se concluyeron las diligencias de la fiscalía nº61/2.022, incoadas el año anterior por un supuesto delito de fraude de subvenciones en un expediente de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial, cometido supuestamente por los responsables de una sociedad mercantil. Por estos hechos se formuló denuncia por la fiscalía, tramitándose por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Teruel diligencias previas y posterior procedimiento abreviado, que se encuentra en trámite.

Se da cuenta también de las diligencias de investigación nº 26/2.023 por supuesto fraude en cuotas a la seguridad social de una empresa mercantil, que

finalmente fue archivada en la fiscalía por entender que no había responsabilidad penal.

En el ámbito de los delitos societarios la Memoria se refiere dos procedimientos penales tramitados judicialmente, que se incoaron en el año 2.021 pero que siguieron instruyéndose durante los años 2.022 y 2.023. Uno de ellos, instruido en Teruel, finalizó por sentencia condenatoria dictada el 31 de enero de 2024 por la Audiencia Provincial de Teruel. El otro procedimiento, instruido en Calamocha, se encuentra en el Juzgado Penal de Teruel y está señalado para el próximo mes de mayo de 2024.

CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

Son diversas las cuestiones jurídicas que subyacen en la relación de los menores con las redes sociales. La transversalidad del tema comprende distintas situaciones delictivas derivadas de la exposición de menores a contenidos pornográficos, chantaje de índole sexual, acoso o *ciberbullying*, posibles suplantaciones de identidad o adicciones de los menores al uso de internet.

Las redes sociales constituyen un fenómeno actual con implicaciones jurídicas, pautas y responsabilidades, desconocidas en su mayor parte por los usuarios, en especial los menores de edad. En ellas, existen miles, en algunos casos, millones, de perfiles de usuarios que no cuentan con la edad mínima exigida por la red social pero que, por el contrario, se alzan como usuarios activos y con un manejo más que ágil de la red social ¹.

Los menores son titulares plenos de sus derechos fundamentales (...) sin que el ejercicio de los mismos y la facultad de disponer sobre ellos se abandonen por entero a lo que al respecto puedan decidir aquellos que tengan atribuida su guarda y custodia (...) el disfrute del menor de sus derechos fundamentales se modulara en función la madurez del niño y los distintos estadios en que la legislación gradúe la capacidad de obrar” (STC 141/2000, de 29 de mayo).

El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen están amparados por la Convención de los Derechos del Niño en su art. 16 señala que “ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”; reconociendo el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos el derecho que toda persona a respeto de su vida privada y familiar.

El art. 18.1 de la Constitución Española garantiza la protección de los derechos fundamentales al derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen, derechos vinculados a la personalidad del individuo que puede conformarlos en las distintas etapas de su vida.

Los menores son titulares plenos de estos derechos cuya protección se fundamenta en interés superior del menor, siendo la protección de datos un

¹ Menores en Internet y redes sociales. Derecho aplicable y deberes de los padres y centros educativos. Laura Davara Fernández de Marcos. AEPD.

derecho fundamental independiente y autónoma de la intimidad “ que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuales puede este tercero recabar, que también permite al individuo saber quien posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o usos(...) y el poder oponerse a esa posesión y usos” (STC 292/2000, de 30 de noviembre).

A nivel nacional, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, considera que no hay intromisión ilegítima en el ámbito protegido cuando el titular del derecho hubiese otorgado al afecto consentimiento expreso y su art. 3 posibilita que los menores presten por sí mismos el consentimiento si las condiciones de madurez lo permiten de acuerdo con la legislación civil, debiendo, en los restantes casos, otorgar consentimiento su representante legal por escrito.

La LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), considera la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales como son derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la CE.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, tanto si se hace de forma automatizada como no automatizada, como por ejemplo, la recogida, el almacenamiento o la modificación de dichos datos, siempre que sean parte de un sistema de archivo o fichero estructurado.

LA LOPDGDD, en su art. 7.1, dispone que tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años, con excepción de los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento; y en su apartado 2 considera lícito el tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

Esta Ley que incorpora a nuestro derecho el Reglamento (UE) 2016/679 contiene disposiciones (art. 12, 28, y 73) que afectan a las obligaciones del responsable y encargado del tratamiento de datos de menores de edad, al derecho de los titulares de la patria potestad para ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica, y considera infracción grave el tratamiento de datos personales de un menor de edad sin recabar su consentimiento, cuando tenga capacidad para ello, o el del titular de su patria potestad o tutela.

Su art 84 regula la protección de los menores en internet, disponiendo la intervención del Ministerio Fiscal ante la utilización o difusión de imágenes o información personal de menores en las redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes que puedan implicar una intromisión ilegítima en sus derechos fundamentales, instando para ello las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (LOPJM).

Finalmente, en relación a los derechos de los menores ante Internet, la disposición adicional decimonovena de la citada norma prevé un proyecto de ley dirigido específicamente a garantizar los derechos de los menores ante el impacto de Internet, con el fin de garantizar su seguridad y luchar contra la discriminación y la violencia que sobre los mismos es ejercida mediante las nuevas tecnologías. En este sentido y a la espera de esta regulación, el Consejo de Ministros de 30 de enero de 2024 ha acordado la creación un comité de personas expertas para el desarrollo de un entorno digital seguro para la juventud y la infancia.

La LOPJM en su art 4.3 considera “intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor” cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales, atribuyendo al Ministerio Fiscal el ejercicio de las acciones sin perjuicio de aquellas que sean titulares sus representantes legales.

Contiene una limitación (art 22 quater) al tratamiento de datos de carácter personal en el ámbito de la protección del menor que quedan en todo caso sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia garantiza los derechos fundamentales del menor a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, concepto que expresamente comprende la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

Su art. 13 otorga a los menores la legitimación para la defensa de sus derechos e intereses en todos los procedimientos judiciales que traigan causa de una situación de violencia, a través de sus representantes legales o de un defensor judicial. Establece en su art. 19 el deber de comunicar contenidos ilícitos en internet a toda persona, física o jurídica, que advierta la existencia de contenidos disponibles en Internet que constituyan una forma de violencia contra cualquier niño, niña o adolescente.

Prevé para el uso seguro y responsable de internet campañas de educación, sensibilización y difusión sobre el uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación, sobre los riesgos derivados de un uso inadecuado que puedan generar fenómenos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes como el *ciberbullying*, el *grooming*, la ciberviolencia de género o el *sexting*, así como el acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad; y el fomento de la implementación y el uso de mecanismos de control parental que ayuden a proteger a las personas menores de edad del riesgo de exposición a contenidos y contactos nocivos, así como de los mecanismos de denuncia y bloqueo.

Este bagaje normativo, otorga una protección general de la intimidad y privacidad del menor frente a las redes sociales y regula el tratamiento de sus datos personales, pero no da solución adecuada a todas las cuestiones derivadas del acceso a redes sociales.



La falta de un control adecuado del uso de estas redes por los menores y la exposición por parte de sus representantes legales de contenidos datos e imágenes del menor, (*sahrenting*) los pueden convertir en víctimas potenciales de terceros al tiempo que proyecta en su futuro una determinada identidad digital o conjunto de informaciones sobre su imagen o reputación.

Los menores mayores de catorce años pueden prestar su consentimiento de manera individual para el tratamiento de sus datos personales en redes e internet.

La LOPDPGDD se refiere únicamente al consentimiento para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal de los menores, estando excluido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) los tratamientos de datos personales que lleve a cabo una persona física en el ejercicio de sus actividades exclusivamente personales o domésticas. Esta cuestión no es inocua pues la mayoría de los tratamientos que llevan a cabo los usuarios afecta a la esfera familiar y de amistad, y, por tanto, están excluidos de la aplicación de dicha normativa con la excepción de los datos especialmente sensibles.

Fuera del ámbito del tratamiento automatizado de datos, ha de atenderse a cada caso para determinar si el menor tiene suficiente madurez para prestar el consentimiento ante actos que pongan en riesgo sus derechos a la intimidad o privacidad.²

El concepto de edad y madurez, ya presente en la antes mencionada la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, es uno de los elementos recogidos en la LOPJM, art. 2, a efectos de pondera los criterios para la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado.

El acceso de los menores a redes sociales y el tratamiento de sus datos en actividades exclusivamente personales o domésticas queda encomendado al consentimiento atendiendo a su madurez, pudiendo los menores mayores de 14 años pueden gestionar su privacidad en redes o internet, tener cuenta propia en servicios de estas redes de manera libre, sin consentimiento de los progenitores, pudiendo negarse y no autorizar la publicación si son los progenitores quienes quieren publicar la imagen del menor de más de 14 años.

A los riesgos derivados del acceso a redes sociales debe añadirse el uso de inteligencia artificial no regulado. El acceso por menores a estos sistemas que permiten la modificación de imágenes y su posterior difusión con contenidos con falsos desnudos que ha motivado recientes investigaciones policiales a nivel nacional por presunta comisión de delitos de pornografía infantil o revelación de secretos. En esta materia, no existe una regulación del uso de la inteligencia artificial en nuestro país que limite o controle el acceso de los menores, la reciente aprobación del Reglamento de Inteligencia Artificial Europeo será el

² La sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo 864/2015, de 10 de diciembre, considera que tiene suficiente madurez para autorizar la lectura de sus mensajes privados de Facebook una menor que contaba con 15 años de edad «sin que conste en el mismo elemento alguno para pensar que no se encuentra en una situación de madurez».

primer marco jurídico general.

En ocasiones los menores son sobreexpuestos en la red social por sus propios progenitores (*sahrentting*) generando una huella digital de sus hijos que ellos, desde luego, ni han pedido ni autorizado, y cuyos efectos en el futuro pueden ser muy negativos, sin obviar que estas las imágenes en poder de terceros y a través de la inteligencia artificial, pueden convertirse en contenidos pedófilos o pornografías (*morphing*).

En relación al tratamiento de este tema en las Memorias de las fiscalías territoriales, la de la Fiscalía Provincial de Zaragoza refiere la instrucción de procedimiento por delitos de pornografía infantil., entre ellos el tramitado por la sección de menores por hechos sucedidos en entre agosto y octubre de 2.023, en los que el investigado de 17 años, monitor de tiempo libre y entrenador de fútbol sala de niños y niñas, enviaba y solicitaba a los menores fotografías y vídeos de carácter sexual, consiguiendo ganarse la confianza de los mismos para conseguir el intercambio de imágenes, habiéndose encontrado en su domicilio material informático con 212 fotografías y 52 vídeos de contenido pornográfico. Así mismos procedimientos en los que el autor es mayor de edad siendo las víctimas del delito bien menores contactados a través de aplicaciones como *WhatsApp* para el envío de fotografías y vídeos de contenido sexual explícito, o víctimas menores de agresiones sexuales de las que se obtienen fotografías de contenido sexual. Se señala en dicha Memoria la posibilidad de medidas cautelares que contiene el apartado segundo en el artículo 13 de la LECrim: retirada provisional de contenidos ilícitos, interrupción provisional de los servicios que ofrezcan dichos contenidos, o en el bloqueo provisional de unos y otros cuando radiquen en el extranjero”, ello en consonancia con los artículos 198.8, 143bis, 156ter, 189bis, 270.3, 361bis, 510.6ª y 578.4º todo ellos del CP.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca considera ineficaz la verificación de la edad que exigen las plataformas de redes sociales, para evitar que se registren usuarios menores de edad o bloquear ciertos tipos de contenido, abogando por un sistema de verificación de identidad mucho más exhaustivo, como por ejemplo el DNI digital donde figure la edad real del menor no permitiendo su acceso ni creación de perfil si no cumple con los requisitos legales para ello.

Y la Fiscalía de Teruel en su Memoria refiere el uso de la aplicación *Grinder* y *WhatsApp* para la comisión de hechos delictivos en los que el autor contactó con un menor de 12 años, solicitándole fotos desnudo, semidesnudo, e incluso en poses y acciones sexuales.

En Zaragoza a 3 de abril de 2.024
LA FISCAL SUPERIOR DE ARAGON

Fdo : M^a Asuncion Losada Sabater